



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 19 de enero de 2026

N.º 0011

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convocatoria carrera profesional horizontal 2025. BOP-2026-131

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de policía y buen gobierno. BOP-2026-132

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio o realización de actividades en el cementerio municipal. BOP-2026-133

Ayuntamiento de Alcuéscar

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de premios concursos de Carnaval 2026. BOP-2026-134

Ayuntamiento de La Granja

Aprobación inicial presupuesto 2026. BOP-2026-135

Ayuntamiento de Navezuelas

Aprobación definitiva del catálogo de caminos públicos. BOP-2026-136

Ayuntamiento de Serradilla

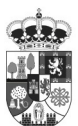
Exposición Pública al Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Serradilla BOP-2026-137

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de guardería de diciembre 2025. BOP-2026-138

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa del mercadillo del cuarto trimestre de 2025. BOP-2026-139

EXTRACTO-Convocatoria de los Premios del Carnaval Serradilla 2025. BOP-2026-140

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0011

Lunes, 19 de enero de 2026

Derogación ordenanza fiscal.

BOP-2026-141

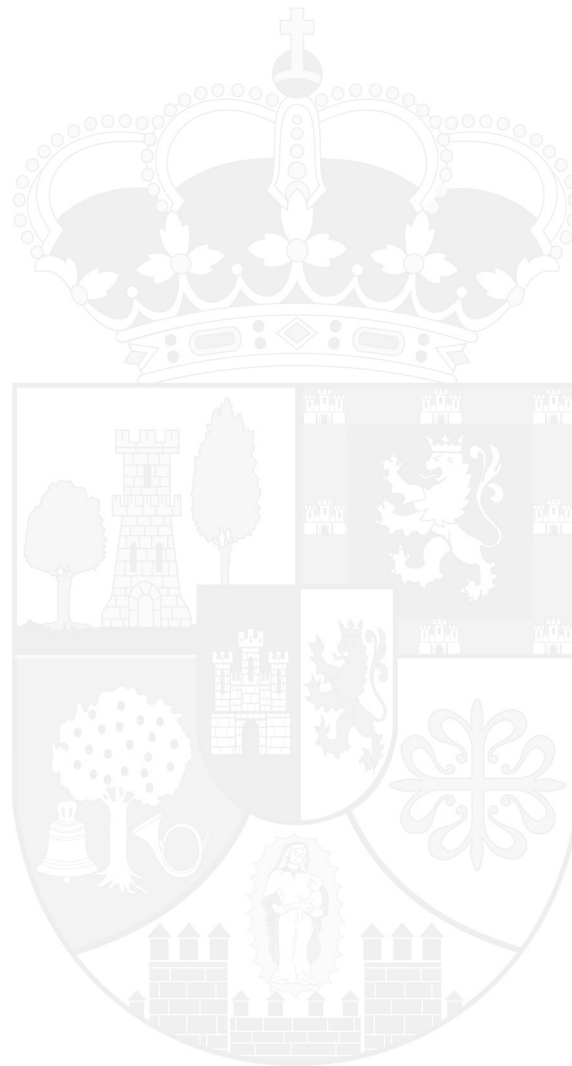
Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Arrendamiento Kiosko La Corona.

BOP-2026-142

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Centro Infantil Municipal.

BOP-2026-143



Lunes, 19 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria carrera profesional horizontal 2025.

Mediante el presente se hace pública la Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 15 de enero de 2026, cuyo literal es el que sigue:

RESOLUCIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del personal Empleado Público (en adelante TREBEP), relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los y las empleadas públicas, los artículo 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de carrera profesional horizontal, que retribuye la progresión alcanzada por personal empleado público dentro del sistema de carrera profesional regulado en las mismas, y con arreglo al Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de abril de 2025, para el personal que presta servicios en la Diputación Provincial de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, y en cualquier otra entidad que se adhiera al presente Acuerdo (Consorcio MasMedio), por el que quien tenga la condición de personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo, laboral temporal e indefinido no fijo, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato, podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establezcan en el presente texto y demás documentos que se aprueben por esta Diputación que deberán adaptarse en sus principios básicos a los previstos en el TREBEP y en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La carrera profesional horizontal se estructura por medio de un sistema de niveles de ascenso, y a través de la progresión en cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación profesional.



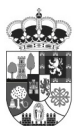
Lunes, 19 de enero de 2026

En cada grupo o subgrupo de personal existirán 4 niveles. Para poder optar a los distintos niveles de carrera, el personal deberá acreditar, además de los requisitos establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional y en las convocatorias específicas, el tiempo mínimo de ejercicio profesional, que a continuación se señala:

NIVELES	TIEMPO EJERCICIO PROFESIONAL
Nivel I	- 5 años de ejercicio profesional para el acceso Nivel II
Nivel II	- Reconocimiento Nivel I+ 7 años de ejercicio profesional, o - 12 años de ejercicio profesional
Nivel III	- Reconocimiento Nivel II + 7 años de ejercicio profesional, o - Reconocimiento de Nivel I+ 14 años de ejercicio profesional, o - 19 años de ejercicio profesional
Nivel IV	- Reconocimiento Nivel III + 7 años de ejercicio, o - Reconocimiento Nivel II + 14 años de ejercicio profesional, o - Reconocimiento de Nivel I + 21 años de ejercicio profesional, o - 26 años de ejercicio profesional

En el nivel inicial se situará el personal que se encuentre en servicio activo, o desde el que haya accedido a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado, el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación del personal en la Diputación de Cáceres y sus organismos autónomos. Este nivel no estará retribuido.

Para el reconocimiento de los niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta la Subescala, Clase y Categoría Profesional, en la que se haya conseguido el tiempo mínimo de ejercicio profesional y los requisitos exigidos a 31 de diciembre del año correspondiente, para ello se computará todo el ejercicio profesional en la función pública.



Lunes, 19 de enero de 2026

Cuando el personal que tenga reconocido un determinado nivel de carrera profesional horizontal, se incorpore a la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos desde otra Administración Pública, podrá solicitar el reconocimiento de los niveles ya reconocidos en su Administración de origen, siempre que los criterios aplicados en ella coincidan con los establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional horizontal de la Diputación de Cáceres.

Para percibir el importe asignado a cada grupo/subgrupo, en el nivel de carrera profesional horizontal que corresponda, será requisito haber permanecido el siguiente tiempo mínimo en dicho grupo/subgrupo:

Nivel I: 3 años en servicio activo en el grupo/subgrupo.

Nivel II: 6 años en servicio activo en el grupo/subgrupo.

Nivel III: 10 años en servicio activo en el grupo/subgrupo.

Nivel IV: 13 años en servicio activo en el grupo/subgrupo.

Aquel personal que en el momento de solicitar un nivel de carrera profesional se encuentre en servicio activo en un determinado grupo/subgrupo, pero el tiempo en el mismo sea inferior al exigido, no podrá percibir el importe asignado a dicho grupo/subgrupo. Hasta que cumpla con el periodo de tiempo requerido, tendrá derecho al abono del complemento correspondiente al de aquel otro grupo/subgrupo inferior en el que pueda acreditar el tiempo mínimo exigido para cada nivel.

Cuando a través de un procedimiento de promoción interna o turno libre, se acceda con carácter definitivo a una plaza de un grupo/subgrupo superior sin que ello implique cambio en el puesto de trabajo por estar abierto a varios grupos de clasificación, el tiempo desempeñado en el mismo, se le computará en el grupo/subgrupo superior al objeto de cumplir con el requisito de tiempo mínimo de permanencia.

Se garantiza a todo personal que perciba el complemento de carrera y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo de categoría superior, la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.

Aquel personal que, sin cambiar de puesto de trabajo, se vea afectado por una reclasificación del mismo a un grupo/subgrupo superior, ya sea a través de la modalidad de promoción interna en el puesto de trabajo u otro procedimiento excepcional, al objeto de cumplir con el requisito



Lunes, 19 de enero de 2026

de tiempo mínimo de permanencia, se le computará todo el tiempo que haya permanecido en el puesto de trabajo, en el grupo/subgrupo superior.

Considerando que el Acuerdo de Carrera Profesional, publicado en el B.O.P. nº0127 de 07/07/2025, establece el procedimiento para acceder a los distintos niveles de carrera profesional, y que, de conformidad con la normativa expuesta, el sistema de carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, corresponde, por tanto, a cada empleado y empleada pública decidir su incorporación.

Por todo ello, y para posibilitar su extensión al personal empleado público que haya cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2025, así como aquel que cause baja o alta a lo largo del ejercicio 2025, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 186, de fecha 28 de septiembre de 2020),

RESUELVO

PRIMERO.- Que se proceda a abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme a los modelos que figuran en el anexo I y II, para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III, y/o cambio de Subgrupo de la carrera profesional horizontal, cuya valoración llevará a cabo la Comisión de Valoración de la carrera profesional horizontal en los siguientes términos:

a) Nivel Inicial de la carrera profesional horizontal.

En este nivel se encontrará todo el personal funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo, personal laboral temporal e indefinido no fijo en servicio activo o desde el que haya accedido, en su caso, a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación del personal en la Diputación Provincial de Cáceres y en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Este nivel no estará retribuido.

b) Nivel I de la carrera profesional horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, funcionario interino, el personal laboral fijo y temporal, y el personal declarado indefinido no fijo de plantilla de la



Lunes, 19 de enero de 2026

Administración de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, que a fecha de 31 de diciembre de 2025 cumpla los requisitos y acredite:

Formación. Realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que en cómputo total del periodo en el que se alcance el tiempo de trabajo efectivo exigido, deberán alcanzar 60 horas para los grupos AP-C-B, y 80 para los grupos A1 y A2, organizadas por las Administraciones Públicas o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente de la entidad promotora de las mismas.

No se considerará aquella formación obligatoria adquirida en procesos selectivos o de incorporación a puestos de trabajo. La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente.

Una vez establecida la evaluación de desempeño, además:

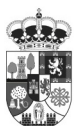
Haber obtenido resultado positivo en las evaluaciones que se determinen al efecto, en el periodo transitorio; y con posterioridad al mismo, la mitad más una, siendo la última siempre positiva.

c) Nivel II de la carrera profesional horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, funcionario interino, el personal laboral fijo y temporal, y el personal declarado indefinido no fijo de plantilla de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, que, a fecha de 31 de diciembre de 2025, cumpla los requisitos y acredite:

Formación. Realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que en cómputo total del periodo en el que se alcance el tiempo de trabajo efectivo exigido, deberán alcanzar 100 horas para los grupos AP-C-B, y 120 para los grupos A1 y A2, organizadas por las Administraciones Públicas o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente de la entidad promotora de las mismas.

No se considerará aquella formación obligatoria adquirida en procesos selectivos o de incorporación a puestos de trabajo. La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente.



Lunes, 19 de enero de 2026

Una vez establecida la evaluación de desempeño, además:

Haber obtenido resultado positivo en las evaluaciones que se determinen al efecto, en el periodo transitorio; y con posterioridad al mismo, la mitad más una, siendo la última siempre positiva.

d) Nivel III de la Carrera Profesional Horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, funcionario interino, el personal laboral fijo y temporal, y el personal declarado indefinido no fijo de plantilla de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismo Autónomos, que, a fecha de 31 de diciembre de 2025, cumpla los requisitos y acredite:

Formación. Aunque de manera excepcional para acceder a este nivel en la carrera profesional horizontal de 2024 no se valoró la formación, en este 2025 se comprobará el cumplimiento de los siguientes requisitos.

Realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que en cómputo total del periodo en el que se alcance el tiempo de trabajo efectivo exigido, deberán alcanzar 120 horas para los grupos AP-C-B y 150 para los grupos A1 y A2, organizadas por las Administraciones Públicas o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente de la entidad promotora de las mismas.

No se considerará aquella formación obligatoria adquirida en procesos selectivos o de incorporación a puestos de trabajo. La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente.

Una vez establecida la evaluación de desempeño, además:

Haber obtenido resultado positivo en las evaluaciones que se determinen al efecto, en el periodo transitorio; y con posterioridad al mismo, la mitad más una, siendo la última siempre positiva.

e) Cambio de Subgrupo.

El personal funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo y temporal, y el personal declarado indefinido no fijo que haya accedido a un grupo o subgrupo superior a través de un procedimiento de promoción interna o turno libre, solicitará el reconocimiento en el



Lunes, 19 de enero de 2026

nivel que corresponda, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal vigente.

El personal que reúna tales requisitos podrá solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III y/o cambio de Subgrupo de la carrera profesional horizontal, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. de Cáceres.

No deben presentarse solicitudes de los niveles que ya se tengan reconocidos, a excepción de aquellas personas con reconocimiento provisional.

No se adjuntará la documentación que ya obre en poder de las Áreas competentes en materia de Personal y Formación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para acreditar la condición de personal empleado público de esta u otras Administraciones Públicas, el tiempo de ejercicio profesional, y las acciones formativas recibidas y/o impartidas.

El Área competente en materia de Personal, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de estos niveles, de acuerdo con la propuesta emitida previamente de la Comisión de Valoración de la Carrera Profesional Horizontal, comunicándolo a la persona interesada y a la Comisión correspondiente.

SEGUNDO.- Retribuciones.

Cuando una persona empleada pública que tenga reconocido un determinado nivel de carrera profesional, pasa a la situación de excedencia voluntaria por nombramiento provisional, continuará percibiendo el complemento retributivo de carrera profesional correspondiente al nivel que tuviese reconocido como funcionario de carrera o personal laboral fijo.

En los supuestos de incorporación a la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, por movilidad o reingreso, se tendrá derecho a la percepción del complemento de carrera profesional correspondiente al nivel que se tuviera reconocido, con efectos económicos en el año de liquidación, desde la fecha de toma de posesión y en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados en el año de incorporación. Se abonará la parte proporcional del nivel de carrera horizontal correspondiente al tiempo trabajado. De igual forma se procederá en los supuestos de baja por jubilación, incapacidad, o declaración de cualquier situación administrativa en la que tenga derecho a la percepción de complemento de carrera profesional.

El abono del Nivel III de carrera profesional 2025 se realizará por la cuantía resultante de la suma de la cantidad establecida en el Nivel II más el 66 % de la diferencia entre la cuantía establecida para el Nivel II y la del Nivel III.



Lunes, 19 de enero de 2026

TERCERO.- La presentación de solicitudes se realizará a través de la sede electrónica del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cáceres en los modelos específicos establecidos expresamente y de uso obligatorio (art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la citada Ley.

CUARTO.- Que la Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

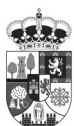
QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de 10 días para la subsanación y mejora de la solicitud, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

SEXTO.- Notificar la resolución a la Mesa de Negociación del personal empleado público de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de enero de 2026
Miguel Rodríguez Ramos
SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Lunes, 19 de enero de 2026

**ANEXO I- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL.****DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
<input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input checked="" type="radio"/> E/AP	
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que con base en el Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y sus organismos autónomos (incluido OARGT y Consorcio más Medio), aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en la sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 127, de fecha 7 de julio de 2025,

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional:

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

7



Lunes, 19 de enero de 2026



ANEXO II- NOTIFICACIÓN del cambio de circunstancias en el GRUPO O SUBGRUPO, Subescala/Escala o categoría profesional del personal del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO <input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> E/AP	VINCULACIÓN JURÍDICA
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que se han modificado mis circunstancias laborales por _____ (Motivo por el que cambian las circunstancias de reconocimiento: cambio de Subescala/Escala o Categoría profesional), pasando a desempeñar mis servicios en el puesto de trabajo de _____ (Se puede indicar denominación del puesto de trabajo o bien el código del mismo en la RPT) a partir del _____ (Fecha de la modificación de las circunstancias).

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.:

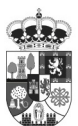
De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

8



Lunes, 19 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de policía y buen gobierno.

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Acehúche, por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Policía y buen Gobierno.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Policía y buen Gobierno, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios. La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa. Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 14 de enero de 2026

Benito Arias Gregorio
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de enero de 2026



Ayuntamiento de Acehúche

ORDENANZA REGULADORA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

CAPITULO VII

Del lanzamiento de fuegos artificiales y actividades pirotécnicas en el municipio de Acehúche

SECCION I OBJETIVO

Artículo 76.- El presente capítulo tiene por objeto regular la utilización, lanzamiento y manipulación de artículos pirotécnicos dentro del término municipal de Acehúche, garantizando la seguridad pública, la protección medioambiental y la convivencia ciudadana.

Artículo 77.- Será de aplicación a toda persona física o jurídica que, dentro del término municipal, utilice o promueva el uso de fuegos artificiales, petardos, cohetes, tracas u otros artículos pirotécnicos, tanto en espacios públicos como privados.

Artículo 78.- El presente capítulo se ajustará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería; Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil; y demás disposiciones aplicables.

SECCION II. AUTORIZACIONES

Artículo 79.- El lanzamiento de cohetes, voladores, carcasas o cualquier otro artificio pirotécnico de dirección ascendente con ocasión de fiestas patronales, fiestas tradicionales de la localidad y eventos privados en el municipio requerirá autorización previa y expresa de la autoridad municipal .

Artículo 80. – Se deberá presentar una solicitud de autorización con una antelación mínima de 10 días hábiles e incluir datos del solicitante, fotocopia de dni, fecha del lanzamiento, material pirotécnico a utilizar, motivo por el que se solicita (fiesta tradicional o evento privado).

Artículo 81.- Las autorizaciones se concederán con carácter puntual y estarán sujetas a las condiciones de seguridad fijadas por el Ayuntamiento. Se podrá denegar o revocar la autorización por motivos meteorológicos, de seguridad o de riesgo de incendio.

SECCION III. NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 82.- Solo se permitirá el uso de artículos pirotécnicos en zonas y horarios

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: E6QWAMDCXMI.PFDK.4E8E8E.NRA
Verificación: https://acehuche.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 3



Lunes, 19 de enero de 2026



Ayuntamiento de Acehúche

expresamente autorizados. El almacenamiento y manipulación deberán realizarse conforme a las medidas de seguridad del Reglamento de artículos pirotécnicos, siendo responsabilidad del lanzador u organizador el cumplimiento de todas las prescripciones técnicas.

Artículo 83.- La concesión de la autorización municipal para el lanzamiento de cohetes o artificios pirotécnicos no exime en ningún caso al solicitante, del cumplimiento de las obligaciones legales que le correspondan, especialmente en materia de seguridad de las personas, protección de bienes públicos y privados y prevención de incendios o daños materiales y medioambientales. El titular de la autorización será responsable directo de cualquier daño personal, material o medioambiental que pudiera derivarse del uso, manipulación, transporte o lanzamiento de los artificios pirotécnicos, incluidos los daños indirectos o accidentales.

Cuando las infracciones previstas en la presente Ordenanza sean cometidas por menores de edad, responderán de forma subsidiaria los padres, madres, tutores o representantes legales, quienes asumirán las obligaciones económicas derivadas de los daños, perjuicios, sanciones y costes que pudieran generarse como consecuencia del uso indebido, negligente o no autorizado de cohetes o artificios pirotécnicos.

Esta responsabilidad incluye, en su caso, el pago íntegro de las multas, así como la reparación, reposición o indemnización por los daños causados en bienes públicos o privados, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales que procedan.

Artículo 84.- El Ayuntamiento de Acehúche quedará plenamente exonerado de toda responsabilidad derivada del lanzamiento autorizado. El titular de la autorización queda obligado a sufragar íntegramente el coste de los daños y desperfectos ocasionados en bienes públicos o privados, mobiliario urbano, infraestructuras municipales, vehículos, edificaciones o cualquier otro bien afectado.

Artículo 85.- Se recomienda el uso de artículos pirotécnicos de bajo impacto sonoro y se prohíbe lanzarlos en zonas próximas a refugios de animales, zonas de anidación o áreas protegidas.

SECCIÓN IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 86.- Constituyen infracciones del presente capítulo: el lanzamiento sin autorización, el uso en zonas prohibidas, la manipulación por menores, el incumplimiento de medidas de seguridad y las conductas que generen riesgo o daños.

Artículo 87.- Las infracciones serán calificadas como muy graves, graves y leves.
- Leves: infracciones que causen molestias leves o incumplan horarios.

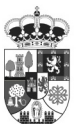
- Graves: uso sin autorización; lanzamientos en zonas prohibidas sin causar daños; el mal uso de los cohetes.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: ECKWVAHMCXMI.PFDKJESZELNRA
Verificación: <https://cacereche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Lunes, 19 de enero de 2026



Ayuntamiento de Acehúche

- *Muy graves: aquellas que produzcan daños personales o materiales graves. El lanzamiento de cohetes por parte de personas menores de 16 años; La falsificación o modificaciones de las autorizaciones.*

Artículo 88.- Las infracciones se sancionarán con las siguientes cuantías, dependiendo de la infracción que se trate:

- Leves: multa de hasta 300 €.

- Graves: multa de 301 a 1.500 €.

- Muy graves: multa de 1.501 a 3.000 €, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales.

Artículo 89.- Las infracciones prescribirán: las leves, a los seis meses; las graves al año; y las muy graves a los tres años.

Artículo 90.- El procedimiento se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 91.- Corresponde al Alcalde-Presidente la concesión de autorizaciones, controlar el cumplimiento de las normas establecidas en este capítulo, así como la imposición de sanciones derivadas del incumplimiento del presente capítulo previa instrucción del oportuno expediente sancionador.

SECCIÓN V. DISPOSICION FINAL

Artículo 92.- La presente modificación entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, comenzando a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Acehúche, a fecha de firma electrónica al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Benito Arias Gregorio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: E0QWAMDCXMI.PFDKJESZELNRA
Verificación: <https://cacereche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Lunes, 19 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

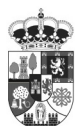
ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio o realización de actividades en el cementerio municipal.

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Acehúche, por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Policía y buen Gobierno.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Policía y buen Gobierno, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES Y TARIFAS

1	Primera concesión de títulos para nichos permanentes por 75 años	415,00 €
2	Nichos de segunda ocupación permanentes, en mal estado o dimensiones pequeñas	25,00 €
3	Renovación de títulos por cambio de titularidad (entre familiares)	30,00 €
4	Expedición de duplicados por pérdida o rotura del original	12,00 €
5	Traslado fuera del cementerio	20,00 €
6	Traslado de fosa o nicho	15,00 €
7	Vigilancia y limpieza (cuota anual)	2,00 €
8	Cambio de titularidad por compra-venta	1,00 €
9	Primera concesión de títulos para nichos permanentes por 75 años	125,00 €



Lunes, 19 de enero de 2026

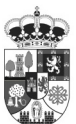
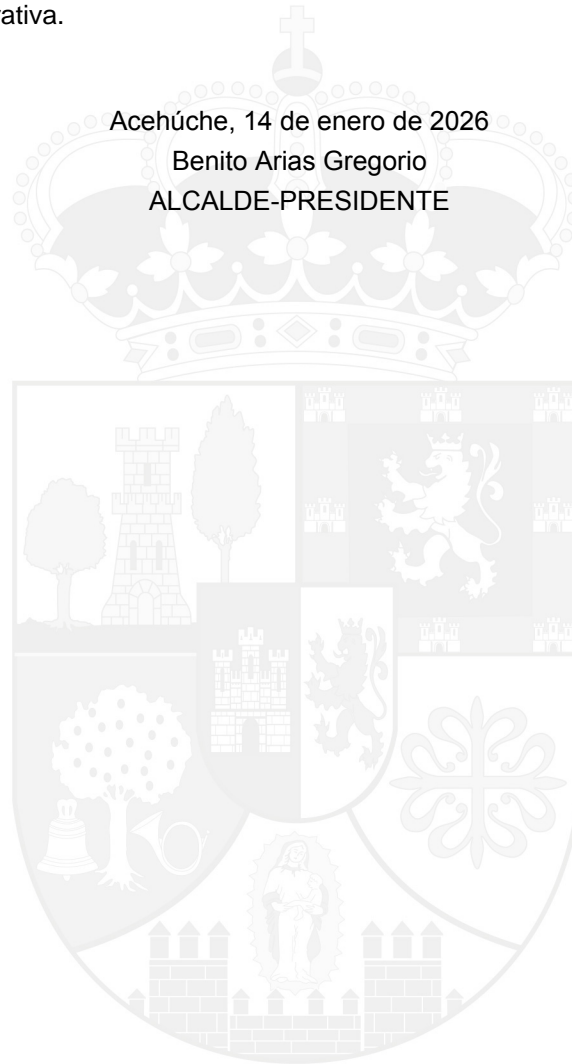
La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 14 de enero de 2026

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de premios concursos de Carnaval 2026.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2.026-0054, de fecha de 14 de enero de 2025 se aprueba la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREMIOS DE CARNAVAL 2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

y en la página web del Ayuntamiento de Alcuéscar:

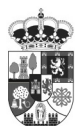
<https://alcuescar.sedelectronica.es>

El código de identificación que haya asignado el BDNS a la convocatoria es 881337.

Alcuéscar, 14 de enero de 2026

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1, C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

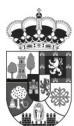
ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREMIOS CONCURSOS DE CARNAVAL 2026, AÑO 2026

1. Régimen Jurídico

Los Premios de los Concurso del Carnaval 2026 se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; *[en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto]*, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobada por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 Marzo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Cáceres n° 81 con fecha 03 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión extraordinaria celebrada el día 04 de noviembre de 2024, publicado definitivamente en el BOP n° 0251 de 31 de diciembre de 2024 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estos Premios de los Concursos de Carnaval 2026 será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de

Cód. Verificación: 5SA5Z0SP7SDP5XNCE7FV8RRNS
Verificación: <https://alcuescal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 338.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 1800,00 euros (1.250,00 € PREMIOS y 550 € (en contratación de los trofeos y el aperitivo) del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuantías de los premios:

- **Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil**

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 60 EUROS
- 2º Premio: 40 EUROS
- 3º Premio: Diploma + Obsequio

- **Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto.**

Los premios establecidos son:

- 1º Premio: 60 EUROS

Cód. Verificación: 6SA5ZQSP7SDP5XWCE7FV8RRNS
Verificación: <https://alcuescal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSGAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

2º Premio: 40 EUROS

3º Premio: Diploma + Obsequio

- Carrera de Gallos.

Tras la finalización del concurso el día 15 de febrero de 2026, tendrá lugar el recuento, haciendo el sumatorio de piezas cortadas ambos días.

1º PREMIO: Trofeo

2º PREMIO: Trofeo

3º PREMIO: Trofeo

- Concurso V DESFILE DE CARNAVAL

Los premios establecidos según la puntuación final de cada grupo son:

1º PREMIO: 300 EUROS

2º PREMIO: 250 EUROS

3º PREMIO: 200 EUROS

4º PREMIO: 150 EUROS

5º PREMIO: 100 EUROS

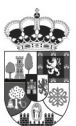
6º PREMIO : 50 EUROS

Y habrá un reconocimiento especial al grupo que quede en séptimo lugar en puntuación.

- Carrera de Cintas

- No existirá clasificación.

Cód. Verificación: 65A5Z0SP7SDP5XWCE7FV8RRNS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- Cada cinta dispondrá de un número, y entre ellas, habrá números que opten a regalo y otros que no.

- Los regalos de las mismas, serán patrocinados por las empresas colaboradoras del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de los Premios de los Concursos de Carnaval 2025

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los propios vecinos, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas

Cód. Verificación: 65A5Z0SP7SDP5XNCE7FV8RRNS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

En el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR** se establece:

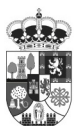
El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.

Cód. Verificación: 5SAZCZSPPTSDPFXWCEZFVXRANS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

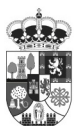
Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

CULTURA:

Cód. Verificación: 6SAZCZSPPTSDPFXWCEFFXRRNS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.
3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.
4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.
5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Efectos pretendidos:

1º. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los vecinos, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

2º. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

3º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Cód. Verificación: 6SAZCZSPPTSDXNCEFFXRRNS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Plan de acción:

- 1º. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.
- 2º. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.
- 3º. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.
- 4º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

La Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales juega un papel muy importante, ya que permite interactuar y compartir agradablemente espacios que va a manifestarse en sus gustos, además de integrar a las personas de distintas edades, y llegar a disfrutar de una convivencia agradable. Para los niños y jóvenes será una gran oportunidad de conocer las Tradiciones de Nuestro Municipio.

Como OBJETIVOS de estos Concursos están:

- Promover la imaginación de mayores y pequeños para poder idear el mejor disfraz del Carnaval como una manifestación cultural en el municipio de Alcuéscar.
- Concienciar a los participantes y espectadores sobre la diversidad cultural.
- Integrar a los niños/as y jóvenes a través de las tradiciones de nuestra localidad como son las Carreras de Gallos y la Celebración del Domingo de Piñata.
- Mostrar los beneficios , como:
 - ~Aumentar la autoestima y la confianza en sí mismo.
 - Estimular el desarrollo de la creatividad a partir de los disfraces y el Baile para el Pasacalles.
 - Despertar en los participantes interés por nuestras costumbres.
 - Desarrollar en los participantes hábitos como la disciplina y la educación.

Cód. Verificación: 5SA5Z0SP7SDFXWCE7F7KRRNS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1, C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

-Lograr que los participantes y espectadores aprendan a sentir el ritmo de la música y puedan coordinar con los movimientos de su cuerpo, mediante el Tradicional desfile por las calles de la localidad.

La concesión de los Premios de los Concursos de Carnaval 2026 contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Calendario de eventos

El Carnaval 2026 se estructurará de la siguiente manera:

Sábado, 14 de febrero de 2026

- A las 13:00h.- Carrera de Gallos, se llevará a cabo en la zona de costumbre
- A las 17:00h.- VI Desfile de Carnaval

Domingo, 15 de febrero de 2026

- A las 13:00h.- Carrera de Gallos, se llevará a cabo en la zona de costumbre.

Lunes, 16 de febrero de 2026

- A las 18:30 h: Concurso de Carnaval Individual.- Modalidad Infantil, se llevará a cabo en la Carpa instalada en la Plaza de España.
- A las 18:30 h: Concurso de Carnaval Individual.- Modalidad Adulta, se llevará a cabo en la Carpa instalada en la Plaza de España.

Cód. Verificación: 5SA5ZQSP75DFXWCE7FV8RRNS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Martes, 17 de febrero de 2026

- A las 13:00 h: Desfile y participación en el Entierro de su Compañera Sardina, desde el Pozo Granao

Domingo, 22 de febrero de 2026

- A partir de las 13:00 h: Carrera de Cintas, se llevará a cabo en la zona de costumbre.

5. Requisitos para participar en los Concursos de Carnaval 2026

5.1.-Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil

- Podrán participar en esta modalidad Podrán participar en esta modalidad todos los niños de 0 a 11 años.

- No podrán presentar un disfraz ya premiado en alguno de los concursos celebrados durante el Carnaval 2026, ni premiado en el año 2025.

- No podrá participar en el concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita antes del inicio del Concurso, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado, se podrán inscribir hasta el mismo día del Concurso antes que comience.

- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.

5.2.-Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto.

- Podrán participar en esta modalidad todos las personas mayores de 12 años (incluidos).

Cód. Verificación: 65A5Z0SP75DFXWCE7FV8RRNS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



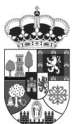
CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- No podrán presentar un disfraz ya premiado en alguno de los concursos celebrados durante el Carnaval 2026, ni premiado en el año 2025.
- No podrá participar en el concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita al inicio del concurso, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado, se podrán inscribir hasta el mismo día del Concurso antes que comience.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.

5.5.-Carrera de Gallos.

- Dirigido a todas las personas que lo deseen, cumpliendo con las bases establecidas y requisitos de inscripción.
- El ayuntamiento pondrá 50 piezas (25 piezas por día)
- Se entregarán dos piezas por participante y día (2 gallos o gallinas indistintamente)
- El concurso queda abierto a la participación de integrantes de pueblos vecinos, como fomento del evento. La única condición es que aportaran una pieza más (3 gallos o gallinas indistintamente). Y podrán optar a premio en las mismas condiciones.
- Los gallos se entregaran a la organización los días de la carrera, antes de que comiencen las carreras.
- Será OBLIGATORIO, que cada caballo tenga SEGURO, para ello se firmará en la inscripción una declaración responsable y en caso de incumplir este apartado, en caso de ocurrir algún suceso, la responsabilidad será para el jinete.
- NINGÚN participante se podrá llevar los gallos si sobrasen al finalizar la carrera, pues será la misma organización quien tome la decisión oportuna.
- Se utilizará el "palo tradicional", evitando aquellos que tengan marcas, que puedan saltarse las normas legales del juego, con respecto al resto de compañeros/as.
- NO se permitirá pasar con niños montados por delante del jinete. En caso de que se incumpla esta norma, será totalmente bajo la responsabilidad del dueño y los padres del menor.

Cód. Verificación: 5SAZS0P7SDP5XWCE7FV8R8NS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- Quien pase sin estar inscrito, está prohibido tocar el gallo, además de hacerse responsable el dueño o responsable del caballo de las consecuencias que pudiesen ocurrir.
- Todo aquello no resuelto en esta convocatoria, será resuelto por el comité organizador.
- IMPORTANTE, ir con la indumentaria de "gallero".
- En caso de lluvia o espera de mal temporal, se pospondrá para otro día, mediante un comunicado que emitirá el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Llegada a la carrera.
- El seguro del Ayuntamiento de Alcuéscar, cubrirá los daños que se puedan producirse por el mal estado de las instalaciones, en ningún momento cubrirá ni accidentes de los galleros ni daños a terceros producido por los caballos.

5.6.-Carrera de Cintas

- Podrán participar todas las personas que lo deseen, aceptando las bases y cumplimentando la documentación.
- Será OBLIGATORIO, que cada caballo tenga su SEGURO, para ello se firma una declaración responsable en la inscripción y en caso de no cumplirlo, caerá toda responsabilidad en caso de incidente sobre el jinete.
- Se utilizará para coger las Cintas, la espada que proporcionará la organización.
- Las cintas deberán quedar totalmente dentro de la espada y no serán válidas las cintas que caigan al suelo.
- No podrán cogerse las cintas con la mano, ni más de dos en una misma pasada.
- La Organización dispondrá de 135 cintas, las cuales estarán registradas en una hoja, en las que se reflejará las que optan a premio y las que no y los premios correspondientes a cada cinta premiada.

Cód. Verificación: 65A5Z0SP75DFXWCE7FV8R8NS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1, C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- NO se permitirá pasar con niños montados por delante del jinete. En caso de que se incumpla esta norma, será totalmente bajo la responsabilidad del dueño y los padres del menor.
- Quien pase sin estar inscrito, se le prohíbe tocar la cinta, además de hacerse responsable el dueño o responsable del caballo de las consecuencias que pudiesen ocurrir en dicho acto.
- Todo aquello no resuelto en estas bases, será resuelto por el comité organizador.
- En caso de lluvia o espera de mal temporal, se pospondrá para otro día, mediante un comunicado que emitirá el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar.
- Será obligatorio para participar ir el traje típico de Gallero/a y la indumentaria o lo más semejante, para promoción del propio día y dar visibilidad y fomento al evento. No pudiendo participar en la carrera, incumpliendo con este apartado.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Llegada a la carrera.
- El seguro del Ayuntamiento de Alcuéscar, cubrirá los daños que se puedan producirse por el mal estado de las instalaciones, en ningún momento cubrirá ni accidentes de los galleros ni daños a terceros producido por los caballos.
- **Concurso VI DESFILE DE CARNAVAL**
 - Cada grupo, podrá estar formado por todas las personas que lo deseen, independientemente de la edad.
 - Asociaciones
 - Grupos
 - Familias
 - Se considera Grupo el conjunto de tres o más personas.
 - Este concurso consistirá, en un Desfile con salida a las 17:00 h desde la Casa de Cultura, C/ Eduardo Hernández Pacheco, C/ Real y finalizando el mismo en la Plaza de España de la localidad.
 - El orden en el desfile coincidirá con el de inscripción de cada grupo participante.

Cód. Verificación: 65A5Z0SP7E5D5XWCE7FV8RRNS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1, C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- Desarrollo del Concurso:

- Es imprescindible, que aunque la fase concurso este marcada en un tramo del recorrido, los grupos NO pierdan el orden ni el interés por exhibir sus disfraces a lo largo del desfile, ya que se tendrá en cuenta .

- Cualquier grupo o integrante del grupo que abandone el desfile, será penalizado y no obstará a premio.

- Con el fin de que los diferentes grupos, puedan lucirse durante el Desfile, es necesario que los acompañantes que no vayan disfrazados no se unan al grupo , y se mantenga con el resto del público asistente.

Para que se pueda disfrutar de una exhibición limpia y no dificulte el trabajo del jurado, ya que también lo tendrán en cuenta.

Los menores de 6 años, deberán ir acompañados durante el desfile de algún responsable, que deberá ir disfrazado.

- Una vez que todos los grupos hayan pasado por el centro de la plaza para ser vistos, el jurado se tomará un tiempo para la suma y deliberación de las votaciones obtenidas.

- Recordamos que el correcto funcionamiento del evento, así como la seguridad del mismo, depende en gran medida de la convivencia de todos los asistentes mediante conductas apropiadas. Se trata de disfrutar en compañía de niños y mayores de la celebración del carnaval. Todas aquellas conductas que sean inapropiadas o no correctas motivarán la expulsión del recinto.

- Seguir las pautas de la organización.

- En caso de lluvia el VI Desfile de Carnaval 2025 se desarrollará íntegramente en la Carpa que estará situada en la Plaza de España, abriendo sus puertas a las 16.30h. En este caso se hará un comunicado por las redes sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar y además se les comunicará a los representantes de cada grupo, acondicionando así, las instalaciones con una zona de público y una zona de desfile para que pueda desarrollarse la actividad en perfectas condiciones .

Además de lo anterior, los participantes deberán:

Cód. Verificación: 65A5Z0SP75DFXWCE7FV8RRNS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.

- No podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios.- Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

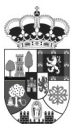
d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Cód. Verificación: 65A5Z0SP7E5DFXWCE7F76RRNS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Cultura.

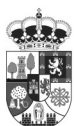
Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de inscripción será desde la publicación del

Cód. Verificación: 5SA5ZQSP7E5DFXWCE7FV6RRNS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta comenzar el Concurso, una vez iniciado el Concurso no se aceptarán nuevas inscripciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de la presente Convocatoria y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

De conformidad con el Artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar:

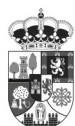
Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Si la subvención es en materia de deportes, se nombrará al Concejal de Deportes; si es en materia de finalidades culturales, al Concejal de Cultura; si es en materia sanitaria, al Concejal de Sanidad, etc.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

Cód. Verificación: 65A5Z0SP7SDP5XWCE7FV8RRNS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

[Se podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.]

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

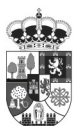
La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Cód. Verificación: 5SAZCZSPPTSDFXWCE7FV8RRNS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios. Tal y como establece el artículo 62 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la resolución de la concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.]

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya

Cód. Verificación: 65A5Z0SP7E5DFXWCE7FV8RRNS
Verificación: <https://alcuescal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.]

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto.

Cada miembro del jurado calificará del 1 al 5, aspectos como:

- Trabajo de confección y montaje
- Originalidad.
- Puesta en escena (en la que se tendrá en cuenta la edad del participante).

Cód. Verificación: 65A5Z0SP7SP5XWCE7FV8R8NS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1, C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

En caso de empate un miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

- Concurso VI DESFILE DE CARNAVAL

Aunque el desfile se desarrolle por varias calles de nuestra localidad, la fase de concurso empezará en la C/ Real y terminará en la plaza.

El jurado estará compuesto por un representante de cada grupo, que se comunicará a la hora de la inscripción, siempre que sea mayor de edad, puede formar parte del desfile o podrá ser una persona ajena al desfile.

Los grupos no se podrán votar a sí mismo, se podrá puntuar del 1 al 6, dentro de los seis grupos que más les guste. El grupo ganador será el que mayor puntuación obtenga.

Una vez que los grupos lleguen a la Plaza, los representantes de cada grupo se reunirán con la organización.

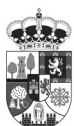
En caso de empate, se llevará a cabo un sorteo público para el desempate.

Se valorará:

- Trabajo de confección y montaje
- Originalidad.
- Puesta en escena y/o coreografía
- Música, ya que podrán llevar sus equipos de sonido durante el desfile.
- Simpatía y/o sentido del humor.
- Estandarte o pancarta que den visibilidad al conjunto del grupo.

10. Medios de notificación o publicación

Cód. Verificación: 6SAZ0Z0P75DFXWCE7FV8RRNS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1, C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

12. CONTACTO.

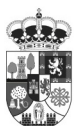
Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución s/n, 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 78 09 51 o al correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Cód. Verificación: 6SAZCQSP75D5XNCF7FVXR9NS
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026



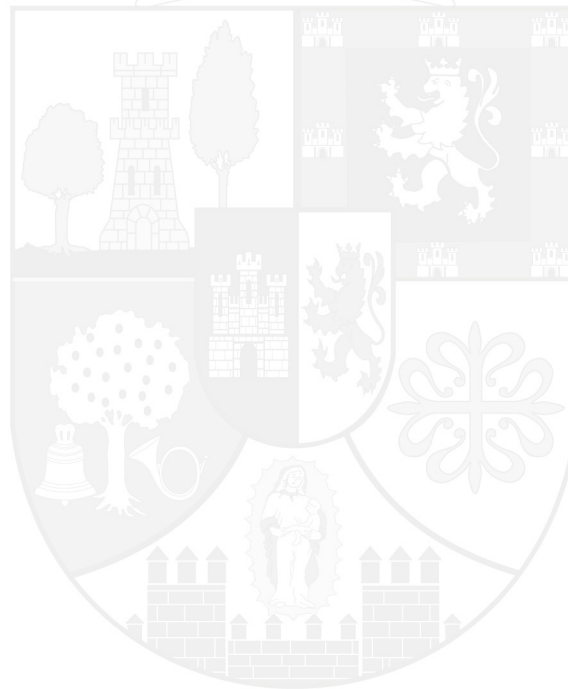
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es



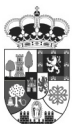
CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: 5SA5ZQSP7SDPFXWCE7FV8RRNS
Verificación: <https://alcuescal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

EDICTO. Aprobación inicial presupuesto 2026.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Granja (LA), 15 de enero de 2026

Óscar Manuel Martín Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación definitiva del catálogo de caminos públicos.

Al no haberse presentado alegaciones a la aprobación inicial del catálogo de caminos públicos de Navezuelas publicado en el BOP de Cáceres n.º 230, de 2 de diciembre de 2025, por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2026 se ha acordado su aprobación definitivamente.

La documentación del catálogo de caminos públicos está integrada por el listado publicado en el anuncio de aprobación inicial.

Los datos están disponibles para su consulta en la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura IDEEX, a la que pueden acceder en el siguiente enlace:

<http://idextremadura.com/IDEEXVisor/>

y en el Ayuntamiento de Navezuelas.

Navezuelas, 13 de enero de 2026
Carlos Javier Ríos Peromingo
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

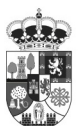
Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Exposición Pública al Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Serradilla

Aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2026-0011 del Excmo. Ayuntamiento de Serradilla de fecha 13 de febrero de 2026, el Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Serradilla, adjunto al presente anuncio, en el que se plasman los objetivos que se pretenden con el programa, los destinatarios del mismo y sus fuentes de financiación, se hace público para general conocimiento.

(Se adjunta Anexo).

Serradilla, 14 de enero de 2026
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de enero de 2026

Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Serradilla 2026-2028



Cód. Verificación: 7JMF5BXVCFE4L3YNA4ZSZK
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Serradilla procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de Activación para el Empleo Local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo dentro del municipio.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local - en adelante LRRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Página



Cód. Verificación: 7JMF5EXYCFE4L3YAN4ZSZK
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la

Página



Cód. Verificación: 7JMF5BX0Y0FE4L3YAN4ZSZK
Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**”.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las Administraciones Públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo**, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinataria del Programa

El Programa de Activación para el Empleo Local de Serradilla va destinado exclusivamente a los desempleados del municipio y promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.

Página



Cód. Verificación: 7JMF5BX0CFE4L3VNAZSZK
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo.

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio y la adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de Activación para el Empleo Local desarrollado por el Ayuntamiento de Serradilla están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo del municipio.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Serradilla, en el mes de diciembre de 2025, es mujer, mayor de 45 años, predominando las personas sin titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios, y principalmente en las secciones económicas de Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca; Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria; Construcción; y Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

En el municipio de Serradilla, el número de demandantes en el mes de diciembre de 2025 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura se sitúa en 172 personas.

En relación al mes anterior 2 personas han perdido su empleo (1,15%). Respecto al mismo mes del año anterior (diciembre 2024),

Página



Cód. Verificación: 7JMF5BX0CFE4L3YAN4ZSZK
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

son 17 las que han mejorado su situación, lo que supone un descenso, en términos relativos, del -10,97%.

En cuanto al sexo, los demandantes *masculinos* representan el 39,53% sobre el total, situándose la cifra mensual en 68 personas. En comparación con noviembre de 2025 se observa un aumento de 5 desempleados (7,94%), siendo de 8 personas el aumento que se observa en relación al mismo mes de año anterior (13,33%).

Por otra parte, el sexo *femenino* representa el 60,47% del desempleo en el municipio de Serradilla, en el mes de noviembre (104 mujeres desempleadas). En relación al mes de noviembre 7 mujeres han dejado de estar inscritas como demandantes de empleo (-6,31%), y son 9 las que están inscritas como demandantes desempleadas, en relación al mismo mes de año anterior (9,47%).

Generalmente, en ambos sexos sube el desempleo en términos interanuales, no obstante, en la comparativa mensual, el desempleo en mujeres desciende considerablemente en comparación al de los hombres.

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	%
Hombre	68	5	7,94 %	8	13,33 %	39,53 %
Mujer	104	-7	-6,31 %	9	9,47 %	60,47 %
Total	172	-2	-1,15 %	17	10,97 %	

Por tramos de edad, el desempleo se observa de manera diferente según la edad de la población desempleada. Dentro de los diferentes grupos analizados existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, tal es el caso de las personas mayores de 45 años.

El 61,63% de demandantes se concentra en el tramo *mayor o igual a 45 años* situándose en diciembre en un total de 106 personas. En comparación con el mes anterior 3 personas han mejorado su situación (2,75%). Respecto al mismo mes del año anterior, aumenta el número de demandantes, en este grupo de edad, en 2 personas (1,92%).

Las personas jóvenes *menores de 30 años* representan el 15,12% del total de demandantes (26 jóvenes). En relación a noviembre el desempleo no presenta variación alguna, mientras que en relación al

Página



Cód. Verificación: 7MF5EXYCFE4L3VNAZSZK
Verificación: https://serradilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

mismo mes del año anterior son 9 personas (52,94%) las que han perdido su empleo.

Por último, en el grupo de edad de 30 a 45 años sube la cifra de demandantes desempleados en el último mes en 1 persona (2,56%), mientras que en relación a diciembre de 2025 han empeorado su situación un total de 6 personas (17,65%).

La evolución en relación al empleo es negativa en términos anuales en todos los rangos de edad, siendo el grupo de menores de 30 años el grupo que experimenta una peor evolución.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	%
< 30 años	26	0	0,00 %	9	52,94 %	15,12 %
>=30 y <45 años	40	1	2,56 %	6	17,65 %	23,26 %
>=45 años	106	-3	-2,75 %	2	1,92 %	61,63 %
Total	172	-2	-1,15 %	17	10,97 %	

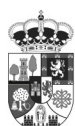
En cuanto a los **niveles de estudio**, el 44,19% de las personas desempleadas no poseen una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, seguido del 33,14% que tiene finalizada la E.S.O. La suma de estos dos niveles formativos representa el 77,33% del total del desempleo, siendo muy elevado el porcentaje de personas desempleadas que poseen bajo nivel de cualificación. Por su parte Bachillerato y Formación Profesional suponen el 18,60% y las Titulaciones universitarias representan el 4,07%.

Respecto al *mes anterior*, baja el desempleo en el grupo de los que tienen finalizada la E.S.O. con 5 personas que han encontrado empleo (8,06%), mientras que en el grupo de personas que no tienen la E.S.O. se mantiene sin variación, y en los demás grupos sube el desempleo. En concreto, el grupo de Titulaciones Universitarias varía un 16,67% con respecto al mes anterior, mientras que el grupo de Bachillerato o F.P. se sitúa un 6,67% por arriba con respecto al mes de noviembre de 2025.

Página



Cód. Verificación: 7JMF5BXCYCFE4L3VNA4ZSZK
Verificación: https://sede.dip.caceres.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

En cuanto a la *comparativa anual*, se observa como el desempleo ha aumentado en todos los niveles formativos excepto en el de Titulaciones Universitarias, con una persona demandante menos con respecto al año anterior (12,50%). Este aumento del desempleo incide de manera más acusada entre los demandantes con nivel de Educación Secundaria Obligatoria, siendo 8 personas las que han perdido su empleo (16,33%), seguido del grupo de personas sin E.S.O. y de las personas con Bachillerato o FP, ambos grupos con 5 personas que se han quedado sin empleo (7,04% y 18,52% respectivamente).

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	%
Sin E.S.O.	76	0	0,00 %	5	7,04 %	44,19 %
Titulado E.S.O.	57	-5	-8,06 %	8	16,33 %	33,14 %
Bachillerato o FP	32	2	6,67 %	5	18,52 %	18,60 %
Titulación Universitaria	7	1	16,67 %	-1	-12,50 %	4,07 %
Total	172	-2	-1,15 %	17	10,97 %	

Por **sectores económicos** en el mes de referencia, el sector Servicios concentra el 56,40% del total de demandantes desempleados, seguido de la Agricultura y Pesca, que alcanza el 28,49% de representación. Ambos son los dos sectores con mayor peso en el desempleo (84,89%).

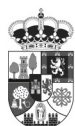
En relación al *mes anterior* el desempleo baja considerablemente (-8) en el Sector de Agricultura y Pesca, siendo el único donde se produce un descenso (14,04%). Los aumentos se observan en el Sector de Industria y en el de Servicios, sumando ambos 3 personas más inscritas (75% y 3,19% respectivamente). Por otro lado, la Construcción y el Sector sin actividad, que integra a demandantes que no han tenido actividad anterior, los valores de mantienen sin cambios.

En la *variación absoluta anual* empeora el desempleo en todos los sectores, excepto en el Sector sin actividad, con una mejoría de una persona con respecto al periodo anterior (50%), siendo Servicios y

Página



Cód. Verificación: 7JMF5EXYCFE4L3VNAZSZK
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

Agricultura y Pesca donde la subida se produce en mayor medida. Servicios aumenta en 8 personas en desempleo y Agricultura y Pesca en 7 personas, lo que supone en términos relativos una variación del 8,99% y del 16,67% respectivamente. En Industria no hay variación con respecto al año anterior, y en Construcción la variación supone un 20% más de personas desempleadas, con 3 personas más desempleadas con respecto al periodo anterior.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.	%
AGRICULTURA Y PESCA	49	-8	-14,04 %	7	16,67 %	28,49 %
INDUSTRIA	7	3	75,00 %	0	0,00 %	4,07 %
CONSTRUCCIÓN	18	0	0,00 %	3	20,00 %	10,47 %
SERVICIOS	97	3	3,19 %	8	8,99 %	56,40 %
SECTOR SIN ACTIVIDAD	1	0	0,00 %	-1	-50,00 %	0,58 %
Total	172	-2	-1,15 %	17	10,97 %	

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas desempleadas.

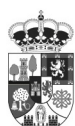
En la localidad de Serradilla, el desempleo afecta de manera más acusada a las secciones de Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (28,49%), Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria (22,67%), Construcción (10,47%) y Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales (9,88%).

En relación al mes anterior los mayores descensos del desempleo se producen en Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (8 personas)

Página



Cód. Verificación: 7JMF5BX0Y0FE4L3VNAZSZK
Verificar en: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

y Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales (3 personas menos). El mayor aumento se observa en Administración Pública y Defensa y Seguridad Social Obligatoria, donde 4 personas han dejado de estar desempleadas.

En términos interanuales los mayores aumentos se observan en las Secciones de Actividad de Hostelería (8 personas), y Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca (7 personas). No hay descensos pronunciados en cuanto a mayor aumento de personas desempleadas, destacando con 2 personas las secciones de Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento, Administración Pública y Defensa, Seguridad Social obligatoria, y Comercio al por mayor y al por menor, Reparación de vehículos a motor y motocicletas.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	%
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	5	1	25,00 %	2	66,67 %	2,91 %
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	0	0	0,00 %	-2	-100,00 %	0,00 %
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	1	0	0,00 %	0	0,00 %	0,58 %
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00 %	0	0,00 %	0,00 %
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE	1	0	0,00 %	0	0,00 %	0,58 %

Página

Cód. Verificación: 7JMF5EXYCFE4L3YAN4ZSZK
Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23



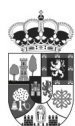
Lunes, 19 de enero de 2026

SEGUROS						
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00 %	0	0,00 %	0,00 %
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	4	2	100,00 %	0	0,00 %	2,33 %
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	17	-3	-15,00 %	2	13,33 %	9,88 %
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	39	4	11,43 %	-2	-4,88 %	22,67 %
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	49	-8	-14,04 %	7	16,67 %	28,49 %
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	12	-1	-7,69 %	-2	-14,29 %	6,98 %
CONSTRUCCIÓN	18	0	0,00 %	3	20,00 %	10,47 %
EDUCACIÓN	3	-2	-40,00 %	2	200,00 %	1,74 %
HOSTELERÍA	12	3	33,33 %	8	200,00 %	6,98 %
INDUSTRIA MANUFACTURERA	6	3	100,00 %	0	0,00 %	3,49 %
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00 %	0	0,00 %	0,00 %
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00 %	0	0,00 %	0,00 %
OTROS SERVICIOS	2	0	0,00 %	0	0,00 %	1,16 %

Página



Cód. Verificación: ZJMF5EXYCFE4L3YAN4ZSZK
 Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23



SIN ACTIVIDAD	1	0	0,00 %	-1	-50,00 %	0,58 %
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	1	0	0,00 %	0	0,00 %	0,58 %
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00 %	0	0,00 %	0,00 %
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	1	-1	-50,00 %	0	0,00 %	0,58 %
Total	172	-2	-1,15 %	17	10,97 %	

4.2. Ocupaciones

4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla las 20 ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona puede solicitar hasta 6 ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

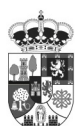
El 19,33% sobre el total de las demandas (20 ocupaciones) se producen en la ocupación de Peones de la Industria manufacturera, en general, con un total de 104 solicitudes, seguida de Personal de limpieza o limpiadores/as en general que suma 83 (15,43%), siendo las dos ocupaciones que registran mayor número de solicitudes por parte de las personas desempleadas. Ambas, junto con *Conserjes en General* (6,51%), *Peones forestales* (5,20%) y *Asistentes domiciliarios* (5,02%) alcanzan más del 50,00% (51,49%) de las solicitudes efectuadas por los demandantes en las 20 ocupaciones más demandadas.

Top 20 Ocupaciones más demandadas	Número	% sobre el total
-----------------------------------	--------	------------------

Página



Cód. Verificación: 7JMF5BXVCFE4L3YAN4ZSZK
Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23



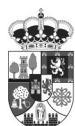
Lunes, 19 de enero de 2026

PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	104	19,33 %
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	83	15,43 %
CONSERJES, EN GENERAL	35	6,51 %
PEONES FORESTALES	28	5,20 %
ASISTENTES DOMICILIARIOS	27	5,02 %
ALBAÑILES	23	4,28 %
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	23	4,28 %
PINCHES DE COCINA	22	4,09 %
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	21	3,90 %
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERIA)	21	3,90 %
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	19	3,53 %
CAMAREROS, EN GENERAL	17	3,16 %
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	17	3,16 %
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	16	2,97 %
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	13	2,42 %
CUIDADORES DE GUARDERIA INFANTIL	12	2,23 %
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	12	2,23 %
BARRENDEROS	12	2,23 %
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	11	2,04 %
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	11	2,04 %
ORDENANZAS	11	2,04 %

Página



Cód. Verificación: ZMF5EXYCFE4L3YNA4ZSZK
Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

De las 20 ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (enero 2025 - diciembre 2025), en la siguiente tabla podemos observar los contratos acumulados en el último año.

La ocupación que concentran el 40,20% de las contrataciones relacionadas en el top 20 ocupaciones más demandadas pertenece al sector agrario. Los Peones agrarios acumulan 203 contratos en el periodo enero 2025-diciembre 2025.

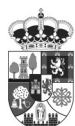
Como se puede observar en 11 de las ocupaciones de las 20 más demandadas se observan contratos en el último año. No sucede lo mismo con *Peones de la Industria Manufacturera en general, Personal de limpieza o limpiadores en general, Conserjes en general, Peones forestales, Peones de horticultura, jardinería, Empleados/as Administrativos en general, Barrenderos/as, Empleados/as administrativas de archivos y bibliotecas, y Ordenanzas.*

CONTRATOS ULTIMO AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES DEMANDADAS	CONTRATOS
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	203
PEONES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	122
CAMAREROS ASALARIADOS	59
ALBAÑILES	17
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	13
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	12
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9
VENEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	2
AYUDANTES DE COCINA	2
CUIDADORES DE NIÑOS EN GUARDERIAS Y	1

Página



Cód. Verificación: ZMF5BXCYCFE4L3YAN4ZSZK
Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

CENTROS EDUCATIVOS

A continuación, se especifica la experiencia laboral¹ de los desempleados en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

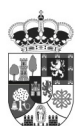
Experiencia en Top 20 Ocupaciones más Demandadas	Número			
	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	10		1	
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	9	2		
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	7	2		7
CAMAREROS, EN GENERAL	11	1		5
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	14		2	5
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	9	4	3	1
ASISTENTES DOMICILIARIOS	14	1	5	7
CUIDADORES DE GUARDERIA INFANTIL	6	1	3	2
CONSERJES, EN GENERAL	31	1	2	1
TRABAJADORES	7	1	3	1

¹ Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

Página



Cód. Verificación: 7JMF5EXYCFE4L3YAN4ZSZK
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23



AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES				
ALBAÑILES	5	4	1	13
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERIA)	14	3	2	2
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	56	10	7	10
PINCHES DE COCINA	20			2
ORDENANZAS	11			
BARRENDOS	11	1		
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	10	1	1	1
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	20		2	1
PEONES FORESTALES	21	2	1	4
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	7	3	2	7
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	81	15	4	4

4.2.2. Ocupaciones contratadas

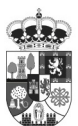
Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de enero de 2025 hasta el mes de referencia, en la localidad de Serradilla:

Del total de contratos acumulados en las 20 ocupaciones relacionadas en la tabla siguiente, 9 de ellas poseen relación con alguna de las 20 ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas recogidas en la primera tabla del apartado 4.2.1., y en los porcentajes que se relacionan a continuación: Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines) suponen el 40,20%, seguido de Peones agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines) con un 24,16%, Camareros asalariados (11,68%), Albañiles

Página



Cód. Verificación: ZJMF5EXYCFE4L3VNAZSZK
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

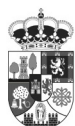
(3,37%), Trabajadores de los cuidados personales a domicilio (2,57%) y Monitores de actividades recreativas y de entretenimiento (2,38%). El resto de las 20 ocupaciones más contratadas no se encuentran entre las 20 más solicitadas por las personas desempleadas.

Top 20 Ocupaciones más Contratadas Último Año	Contratos	% sobre el total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	203	40,20 %
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	122	24,16 %
CAMAREROS ASALARIADOS	59	11,68 %
ALBAÑILES	17	3,37 %
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	13	2,57 %
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	12	2,38 %
PEONES AGROPECUARIOS	10	1,98 %
MONTADORES Y ENSAMBLADORES NO CLASIFICADOS EN OTROS EPIGRAFES	9	1,78 %
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9	1,78 %
PEONES GANADEROS	8	1,58 %
COCINEROS ASALARIADOS	6	1,19 %
VENEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5	0,99 %
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	5	0,99 %
TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL	4	0,79 %
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	3	0,59 %
SUPERVISORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS	3	0,59 %
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	3	0,59 %

Página



Cód. Verificación: ZJMF5EXYCFE4L3YAN4ZSZK
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

PROFESORES Y PROFESIONALES DE LA ENSEÑANZA NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	2	0,40 %
BAJISTAS-SOCORRISTAS	2	0,40 %
MECANICOS Y AJUSTADORES DE VEHICULOS DE MOTOR	2	0,40 %
EMPLEADOS DOMESTICOS	2	0,40 %
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	2	0,40 %
AYUDANTES DE COCINA	2	0,40 %
PEONES DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y DESCARGADORES	2	0,40 %

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Serradilla considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Línea 1: Obras e instalaciones municipales
- Línea 2: Medio Ambiente y Turismo
- Línea 3: Servicios sociales y municipales
- Línea 4: Oficinas municipales
- Línea 5: Deportes, Cultura y Festejos

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

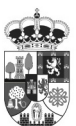
Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

Página



Cód. Verificación: ZJMF5EXYCFE4L3VNA4ZSZK
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

Línea 1: Obras e instalaciones municipales

- Mantenimiento y conservación de todas las instalaciones, infraestructuras y espacios municipales: calles, caminos, parques, zonas verdes, zonas de juego, instalaciones deportivas, instalaciones de ocio, edificios públicos, instalaciones de servicios públicos, etc.
- Creación y construcción de nuevos espacios, infraestructuras, instalaciones o edificios municipales.

Ocupaciones:

- Encargado
- Capataz
- Albañil
- Peón de albañil
- Peón de servicios múltiples
- Auxiliar de limpieza
- Jardinero
- Auxiliar de jardinero
- Conductor
- Soldador
- Electricista
- Fontanero
- Arquitecto
- Aparejador
- Técnico de piscinas
- Socorristas
- Técnico de instalaciones deportivas
- Enterrador

Línea 2: Medio Ambiente y Turismo

- Gestión de los recursos turísticos del municipio.
- Recepción, atención y acompañamiento a los turistas y visitantes.
- Gestión y aprovechamiento de los recursos forestales y naturales del municipio: desbroces, limpiezas, saca de corcho, cortas de madera, aprovechamiento de biomasa, podas, repoblaciones, trabajos forestales, etc.
- Conservación y mantenimiento de las instalaciones, infraestructuras, pistas y caminos del medio natural y entorno del municipio.

Página



Cód. Verificación: ZJMF5EXYCFE4L3YAN4ZSZK
Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

Ocupaciones:

- Guía turístico
- Guía de reservas naturales
- Informador turístico
- Ingeniero forestal
- Ingeniero agrónomo
- Técnico
- Motosierrista
- Desbrozador
- Descorchador
- Maquinista
- Conductor
- Peón forestal
- Peón agrícola

Línea 3: Servicios sociales y municipales

- Gestión y funcionamiento de los servicios sociales y los servicios que ofrece o puede ofrecer el Ayuntamiento: residencia de mayores, guardería municipal, oficinas de atención social, talleres sociales, colegio, biblioteca, etc.

Ocupaciones:

- Director de centros sociosanitarios o asistenciales
- Enfermero
- Auxiliar de enfermería
- Fisioterapeuta
- Terapeuta ocupacional
- Auxiliar de geriatría
- Cocinero
- Auxiliar de cocina
- Auxiliar de limpieza
- Técnico de educación infantil
- Trabajador social
- Agentes de empleo y desarrollo local
- Conserje

Línea 4: Oficinas municipales

- Gestión y funcionamiento de las diferentes oficinas y despachos municipales: ayuntamiento, archivo municipal, registro, etc.

Página



Cód. Verificación: ZJMF5EXYCFE4L3YAN4ZSZK
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

Ocupaciones:

- Administrativo
- Auxiliar administrativo
- Contable
- Conserje
- Técnico informático
- Digitalizador de documentos
- Personal de archivos

Línea 5: Deportes, Cultura y Festejos

- Organización de eventos y competiciones deportivas.
- Organización de actividades deportivas y saludables.
- Organización de todo tipo de eventos culturales, sociales, lúdicos y festivos.
- Organización de talleres culturales, educativos, infantiles y de interés o beneficio social.
- Desarrollo de acciones lectivas y formativas para la obtención de certificados o titulaciones.

Ocupaciones:

- Dinamizador deportivo
- Dinamizador sociocultural
- Gestor cultural
- Técnico deportivo
- Profesor
- Monitor

6. Periodo de vigencia

El Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Serradilla tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

Página



Cód. Verificación: JMF5BXVCFE4L3VNAZSZK
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

7. Financiación

La financiación del presente Programa se llevará a cabo con recursos propios de las diferentes partidas presupuestarias destinadas a empleo, así como las que se pudieran crear en un futuro si fuera necesario.

8. Temporalización

El Programa de Activación para el Empleo de Serradilla tendrá una duración de dos años, (2026 y 2028), a partir de cuya fecha habrá de revisarse y evaluarse, de cara a la puesta en marcha de un nuevo plan, que marque la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los/as desempleados/as del municipio de Serradilla.

9. Contrataciones Laborales.

Todos los fondos que nutren el presente Programa convierten a éste en un Programa de Activación para el Empleo Local en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021.

Por ello, las contrataciones se podrán hacer a través del nuevo "contrato para la mejora de la ocupación y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo" (DA novena del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021) por un período máximo de 12 meses, en los planes cuyas bases reguladoras se han aprobado después del 31 de diciembre de 2021.

A los programas cuyas bases reguladoras se aprobaron antes de dicha fecha, los contratos podrían formalizarse por más de 12 meses si así lo contemplan las bases y con la duración máxima que establezca el programa (DT segunda RDL 3/2022). El tipo de contrato será en todos los casos el 405 (jornada completa) o 505 (jornada parcial).

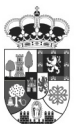
10. Colaboración con el SEXPE.

Las selecciones que así se determinen en las Bases de las convocatorias correspondientes podrán ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al art. 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Página



Cód. Verificación: 7JMF5EXYCFE4L3YNA4ZSZK
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23



Lunes, 19 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de guardería de diciembre 2025.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2026-0017 dictada con fecha de 13/01/2026, los padrones y listas cobratorias de la tasa por el servicio de guardería referido al mes de diciembre de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

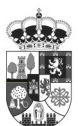
Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el servicio de guardería correspondiente al mes de diciembre de 2025, en:

Localidad: Serradilla.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.

Horario: 09:00 a 14:00 horas.



Lunes, 19 de enero de 2026

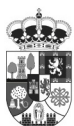
CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa Guardería Diciembre 2025	14/01/2026 al 16/03/2026	26/01/2026

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 14 de enero de 2026
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Lunes, 19 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa del mercadillo del cuarto trimestre de 2025.

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía n.º 2026-0014 dictada con fecha de 13/01/2026, el padrón del mercadillo correspondiente al cuarto trimestre de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

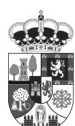
De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del mercadillo correspondiente al cuarto trimestre de 2025, en:

Localidad: Serradilla.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.

Horario: 09:00 a 14:00 horas.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa mercadillo 4.º trimestre 2025	14/01/2026 al 16/03/2026	30/01/2026



Lunes, 19 de enero de 2026

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

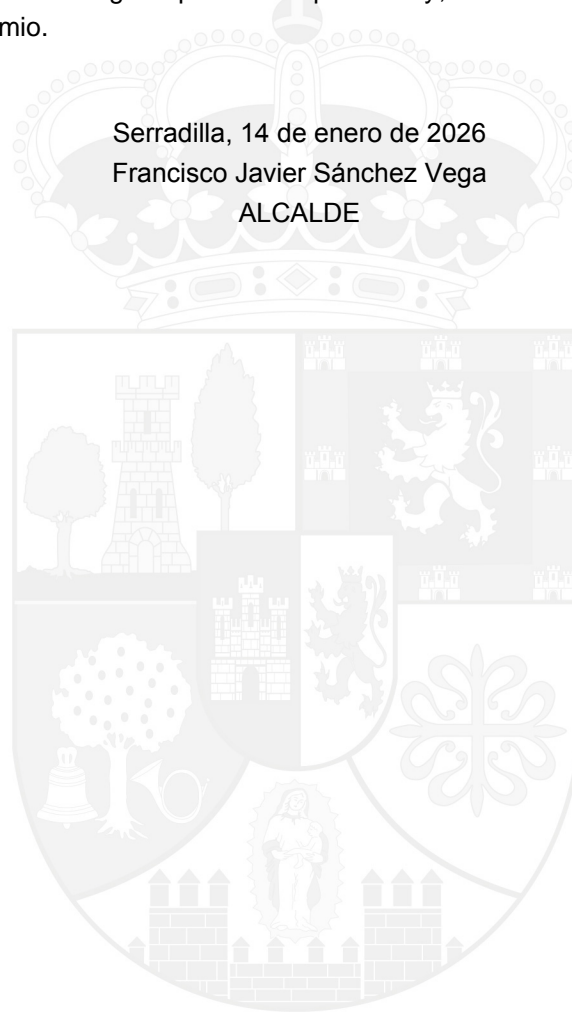
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 14 de enero de 2026

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE



Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. EXTRACTO-Convocatoria de los Premios del Carnaval Serradilla 2025.

TextoES: BDNS (Identif.): 881372

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881372>)

El código de identificación que ha asignado la BDNS a la convocatoria es 881372.

Primero. Beneficiarios/as.

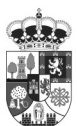
Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria cualquier persona física, a título individual o en representación particular de un grupo o pareja, por iniciativa de carácter esporádico y sin finalidad de lucro, que cumplan con las bases de la convocatoria y presenten su solicitud en el plazo y la forma establecidos.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto fomentar la participación de los vecinos en la celebración de las fiestas del Carnaval.

Tercero. Condiciones de participación.

Para participar en el concurso, será indispensable participar en el desfile y realizar posteriormente la puesta en escena sobre el escenario situado en la Plaza de la Constitución o Pabellón Municipal el día de la celebración del concurso, que será el sábado 14 de febrero de 2026, a partir de las 17:30 horas.



Lunes, 19 de enero de 2026

Cuarto. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 154 de fecha 11/08/2020.

Quinto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas asciende a un importe de 795 euros, contemplados en el Presupuesto municipal, en la aplicación presupuestaria 338.480.00

Se concederán los siguientes premios, distribuidos por tres diferentes categorías:

Categoría individual:

Tres premios de igual cuantía, 25 €, a los tres mejores disfraces presentados en esta categoría que obtengan la mejor puntuación por parte del jurado.

Categoría parejas:

Tres premios de igual cuantía, 60 €, a los tres mejores disfraces presentados en esta categoría que obtengan la mejor puntuación por parte del jurado.

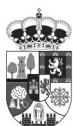
Categoría grupos:

Tres premios de igual cuantía, 180 €, a los tres mejores disfraces presentados en esta categoría que obtengan la mejor puntuación por parte del jurado.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el 2 de febrero hasta las 13:00 horas del 12 de febrero de 2026, ambos incluidos.

Serradilla, 14 de enero de 2026
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Lunes, 19 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Derogación ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, adoptado en sesión extraordinaria de 22 de noviembre de 2025, de aprobación provisional de supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma; acuerdo cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, el día 22 de noviembre de 2025, con asistencia de 7 de los 7 miembros de la Corporación, se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE SUPRESIÓN TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA. REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN AL OARGT. La Sra. Alcaldesa manifiesta:

Vista la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos (B.O.P. de Cáceres núm. 243, de fecha de 21 de diciembre de 2011).

Visto que es necesario proceder a la supresión de referida tasa y a la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, debido a que la Asamblea de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, adoptó el correspondiente acuerdo de encomienda de gestión del servicio público municipal de gestión del Servicio de Residuos Domésticos y Asimilados al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio", al recogerse en los Estatutos de la Mancomunidad, como objeto o fin de la misma la ejecución en común de, entre otros servicios el de gestión de los residuos sólidos urbanos, suscribiéndose y



Lunes, 19 de enero de 2026

publicándose el Convenio correspondiente en el B.O.P. de Cáceres núm. 75, de fecha de 21 de abril de 2025; de manera que, a partir del momento en que dicha entidad comience a gestionar el servicio, la tasa a abonar se regirá por la Ordenanza Fiscal del Consorcio MásMedio correspondiente al servicio encomendado.

Visto los informes favorables emitidos por la Secretaría-Intervención.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Sra. Alcaldesa, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD de votos favorables de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (B.O.P. de Cáceres núm. 243, de fecha de 21 de diciembre de 2011).

El acuerdo definitivo, o el provisional elevado a definitivo, de la supresión de citada tasa y de la derogación de su Ordenanza Fiscal reguladora producirá efectos desde la fecha en que el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio” asuma de forma efectiva la gestión del servicio.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Cáceres por plazo de treinta días para que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.



Lunes, 19 de enero de 2026

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO.- Acordar la revocación de la delegación específica de la recaudación de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, efectuada al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por el citado Ayuntamiento.

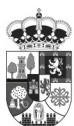
La Sra. Alcaldesa informa sobre la nueva prestación del servicio y de de que la tasa anual por vivienda que cobrará Masmedio será de 75,95 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Tejeda de Tiétar, 14 de enero de 2026

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Lunes, 19 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Arrendamiento Kiosco La Corona.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera de fecha 15 de enero de 2026, se han aprobado las bases y la convocatoria para el arrendamiento del bien inmueble de titularidad municipal denominado "Kiosco La Corona", sito en la localidad de Villanueva de la Vera, Cáceres, para su uso hostelero como café-bar.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera con domicilio en Plaza Aniceto Marinas, 1, en horario de 9:30 a 13:30 horas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

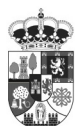
Para la consulta de las bases y sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta entidad:

<https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>

Villanueva de la Vera, 15 de enero de 2026

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Expediente n.º: 1009/2025

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Fecha de iniciación: 13/10/2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL “KIOSCO LA CORONA”

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato, calificación y condiciones urbanísticas

1.1 Objeto.

Constituye el objeto del presente pliego la licitación y adjudicación del arrendamiento del bien inmueble patrimonial de titularidad municipal, sito en la Calle Francisco Pizarro, nº 13, de Villanueva de la Vera, para su uso hostelero como **café-bar**:

→ Descripción bien inmueble:

- El citado bien inmueble consta inscrito en el Inventario de Bienes Municipal bajo la calificación de bien patrimonial, con las siguientes indicaciones:

Naturaleza: Urbana.

Localización: Calle Francisco Pizarro, n.º 13, 10470 VILLANUEVA DE LA VERA, CÁCERES.

Referencia Catastral: 0653701TK9405S0001LR

Superficies: Construida: 68 m²

1.2 Calificación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

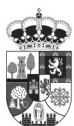
- 1 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SH4HTC797MEZDQRLD665YS
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

1.3. Condiciones urbanísticas y posibles obras e instalaciones que debe realizar el arrendatario:

El bien inmueble donde se pretende llevar a cabo el arrendamiento es un bien patrimonial, y el bien tiene la clasificación de Suelo Urbano, y los usos permitidos por la zonificación del Plan General Municipal de este municipio.

En todo caso, el arrendamiento se destina únicamente autorizando el uso hostelero del bien inmueble como café-bar.

De conformidad con lo señalado en el artículo 23 LAU, el arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del bien inmueble o de los accesorios a que se refiere dicho artículo. En ningún caso el arrendatario podrá realizar obras que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de la vivienda.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que éste pueda reclamar indemnización alguna.

Si, a pesar de lo establecido, el arrendatario ha realizado unas obras que han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad del bien inmueble o sus accesorios, el arrendador podrá exigir de inmediato del arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior.

CLÁUSULA SEGUNDA. Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

[https://contrataciondeestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=WRHeZBIAxllvYnTkQN0%2FZA%3D%3D](https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=WRHeZBIAxllvYnTkQN0%2FZA%3D%3D)

CLÁUSULA TERCERA. Régimen jurídico

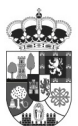
Este contrato tiene carácter privado, en cuanto a su preparación y adjudicación, se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su

- 2 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SH4HTC797MEZDZCRLD565S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las Normas de Derecho privado.

CLÁUSULA CUARTA. Valor Estimado y Presupuesto Base de Licitación

El Valor Estimado del contrato (IVA excluido), asciende a una cantidad mínima de 350,00 € mensuales y de 5.082,00 € anuales.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía mínima de:

	Importe	Impuestos (IVA)	Total
Mensual	350,00 €	21,00 %	423,50 €
Anual	4.200,00 €	21,00 %	5.082,00 €

En el segundo año, el precio de adjudicación se verá incrementado en el tanto por ciento que haya subido el I.P.C. General anual, que se genere sobre el año anterior y la cantidad resultante se incrementará con el tanto por ciento que suba el I.P.C. General anual del año siguiente y así sucesivamente para los restantes años.

La renta actualizada será exigible al arrendatario a partir del mes siguiente a aquel en que la parte interesada lo notifique a la otra parte por escrito, expresando el porcentaje de alteración aplicado y acompañando, si el arrendatario lo exigiera, la oportuna certificación del Instituto Nacional de Estadística.

Será válida la notificación efectuada por nota en el recibo de la mensualidad del pago precedente.

No se admitirán ofertas a tipo inferior al señalado en este pliego, ni se estimará correcta la proposición económica que tenga formulación comparativa con las otras presentadas.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato.

El contrato de arrendamiento tendrá una duración de cuatro años, con efectos desde el día de su formalización, con posibilidad de prórrogas anuales, siendo el plazo máximo de arrendamiento, incluyendo las prórrogas, de ocho años. Será competente para acordar cada una de las prórrogas el Pleno de la Corporación.

El artículo 106.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas: “*Los contratos para la explotación de los bienes o derechos patrimoniales no podrán tener una duración superior a 20 años, incluidas las prórrogas, salvo causas excepcionales debidamente justificadas.*”

CLÁUSULA SEXTA. Responsable del contrato.

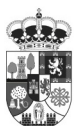
El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que

- 3 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SH4HTC797MEZDORLDE6S5S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano de contratación

En cuanto al órgano del Ayuntamiento competente para adjudicar el contrato, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuando se produzca una prórroga del contrato, al superar el plazo de **4 años**, será competente para acordar la prórroga el **Pleno de la Corporación**.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de adjudicación

La presente adjudicación del arrendamiento del bien inmueble patrimonial, para uso hostelero como café-bar, se tramita mediante procedimiento abierto, **CONCURSO**, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 107.1** de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación

La puntuación total a otorgar será de 10,00 puntos. Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán:

11.1 Criterios económicos:

Canon (precio) ofertado. 8,00 puntos máximo.

OE = 8,00 x O(cV) / O(cmejor)

Siendo:

O(cmejor): Mejor Oferta de canon mensual

O(cV): Oferta de canon mensual a valorar

11.2 Otros Criterios: 2,00 puntos máximo.

Mejoras sobre el bien inmueble destinado a café-bar valoradas económicamente.

Se valorarán las mejoras ofertadas por los licitadores que supongan un **incremento del valor del bien inmueble** y una **mejor adecuación del mismo para su destino como café-bar**, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

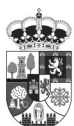
Las mejoras deberán ser **reales, concretas, directamente relacionadas con el inmueble**

- 4 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697

Cód. Verificación: K3SHXHTC797MEZDORLDE6S5S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

y la actividad que en él se desarrolla, y estar **debidamente descritas y valoradas económicamente** en la oferta presentada.

No serán objeto de valoración aquellas actuaciones que resulten **obligatorias conforme a la normativa vigente** para la obtención de licencias o autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, ni las labores de mantenimiento ordinario.

Se otorgará la **máxima puntuación (2,00 puntos)**, a la oferta que presente el **mayor valor económico total de las mejoras**.

Cada una de las mejoras ofertadas, en su caso, por el licitador, deberá estar valorada económicamente en un importe mínimo de **2.000,00 euros, (IVA excluido)**, para poder ser valorada por la Mesa y el Órgano de Contratación.

El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (\text{Valor económico de las mejoras ofertadas} / \text{Mayor valor económico de las mejoras ofertadas}) \times 2,00$$

A los efectos de la presente licitación, se considerarán mejoras valorables, entre otras:

- adquisición o mejora del mobiliario del local;
- obras de reforma, rehabilitación o adecuación del local;
- mejora o renovación de instalaciones eléctricas, de fontanería, saneamiento, ventilación o climatización;
- actuaciones de insonorización y mejora del aislamiento;
- obras de accesibilidad;
- incorporación de elementos fijos que incrementen el valor patrimonial del inmueble.

Carácter vinculante de las mejoras

Las mejoras ofertadas por el adjudicatario tendrán **carácter obligatorio**, se incorporarán al contrato como condición esencial y **revertirán al Ayuntamiento**, no dando lugar a compensación económica alguna.

Las mejoras ofertadas por el adjudicatario deberán ejecutarse en el **plazo máximo de seis meses**, contados desde la fecha de formalización del contrato.

No serán valoradas las mejoras ofertadas que no guarden relación con el objeto de la **actividad de café-bar** a desarrollar en el bien inmueble objeto de arrendamiento.

El cumplimiento del plazo será condición esencial del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Publicidad de la licitación

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá

- 5 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3S4M4TC797MEZDORLDE6S5S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=WRHeZBIAXllvYnTkQN0%2FZA%3D%3D>

Asimismo, de forma potestativa, el órgano de contratación podrá llevar a cabo la publicación en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará: mediante declaración jurada de tener dicha capacidad.

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Clasificación y solvencia

12.1 Clasificación

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

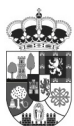
La **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** para la clasificación de empresas se acreditará mediante la aportación de los documentos reglamentariamente establecidos de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley de Contratos del

- 6 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SHVHTC797MEZDORLDF665S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Sector Público.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

12.2 Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, declaración jurada de la contratación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica de las inversiones a realizar.

12.3 Solvencia Técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse:

- Currículum profesional de todos los componentes de las entidades jurídicas o personas físicas.
- Memoria de la entidad sobre las actividades que desarrolla vinculadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía.

A la formalización del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza, como **garantía definitiva**, equivalente a **dos mensualidades** de renta ofertada, (IVA excluido).

La garantía se depositará mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria de titularidad municipal:

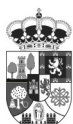
➔ **UNICAJA:**

- 7 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SHXHTC797MEZDORLDE65S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026

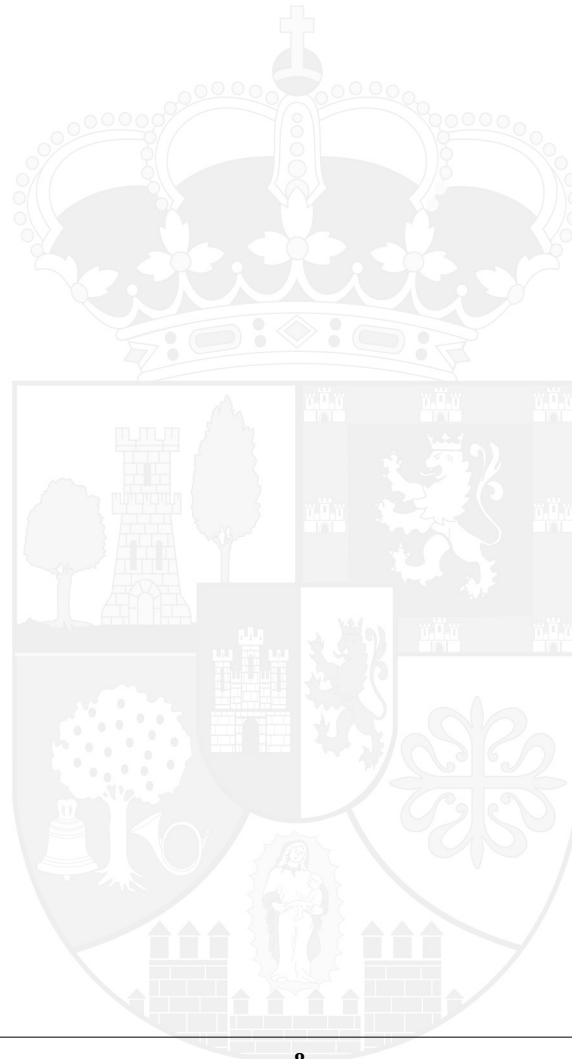


AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

NÚMERO DE CUENTA: ES89 2103 7677 6105 5000 0038

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía de 2 meses, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida.



- 8 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SH4HTC797MEZDORLDE6S5S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Presentación de Proposiciones

15.1 Condiciones previas

La proposición del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se ajustarán al contenido del Sobre Electrónico que, a tal efecto, ha sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica o de la forma prevista en el presente pliego.

La presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Plazo de Presentación de las Proposiciones

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Forma de presentación de proposiciones

17.1 Presentación telemática.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas se realizará de forma electrónica, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

17.2 Presentación Manual

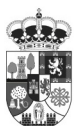
En caso de que, respecto a la licitación del presente contrato, los potenciales licitadores sean personas físicas carentes de los medios necesarios, no se contemplaría

- 9 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SHXHTC797MEZDORLDE6S5
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

la exigencia de presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, justificándose así la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, en caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer la presentación electrónica de las ofertas, también se aceptará la presentación manual de las mismas, cumpliendo, en este caso, los siguientes requisitos:

- Las solicitudes para la participación en el proceso se presentarán en el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera con domicilio en Plaza Aniceto Marinas, N.º1, en horario de 9:30 a 13:30 horas en el Registro general de este Ayuntamiento, y dentro del plazo concedido de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Los licitadores presentarán la documentación en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Contenido de las Proposiciones

Los licitadores personas físicas y las empresas licitadoras deberán presentar, en sobres cerrados, la siguiente documentación:

18.1 Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

18.2 Declaración responsable.

Presentación de una declaración responsable de no estar incurso/a en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Conforme al Modelo del **ANEXO I** que se acompaña a este Pliego.

18.3 Oferta presentada por el licitador.

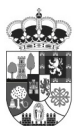
Conforme al Modelo del **ANEXO II** que se acompaña al presente Pliego, el licitado presentará su oferta económica.

- 10 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3S4X4TC797MEZ0C0RLUDES6YS
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

18.4 (En su caso), Mejoras ofertadas por el licitador.

Conforme al Modelo del **ANEXO III** que se acompaña al presente Pliego, el licitador presentará, si lo considera, las mejoras que desee efectuar sobre el bien inmueble objeto de arrendamiento, así como su debida valoración económica, según lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

19.2 Tratamiento de Datos de Carácter Personal

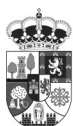
El Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo

- 11 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SHXHTC797MEZDORLDE6S5S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD/18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o

b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

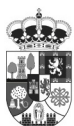
El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

- 12 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3S4X4TC797MEZDQRLD565S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
(*En su caso*): e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.
(*En su caso*): f) La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo o del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
- f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la

Cód. Verificación: K3S4X4TC797MEZDORLDE6S5S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30



- 13 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

- La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- Las categorías de datos personales de que se trate;

(En su caso): e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

(En su caso): f) La intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):

- El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.
- La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

- 14 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SH4HTC797MEZDORLDE6S5S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.

e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;

f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.

g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.

b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

a) El interesado ya disponga de la información.

b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.

c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional

- 15 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3S4XHTC797MEZDORLDE6S5S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):

- El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

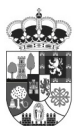
El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

- 16 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SHXHTC797MEZDORLDF665S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al [artículo 6.1.a\)](#), o el [artículo 9.2.a\)](#) RGPD o en un contrato con arreglo al [artículo 6.1. b\)](#) RGPD.

b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del [artículo 17 RGPD](#). Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las [letras e\)](#) o [f\)](#) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones ([art.21.1 RGPD](#)).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, y valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la [Sección 3](#) del Capítulo IV RGPD, a fin de cumplir los requisitos del mismo y proteger los derechos de los interesados ([art. 25.1 RGPD](#) en relación con el [art. 28 LOPD/18](#)).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas ([art. 25.2 RGPD](#)).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al [artículo 42 RGPD](#) como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los [apartados 1 y 2](#) del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

- 17 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SH4HTC797MEZDORLDE65S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La composición de los miembros de la Mesa de Contratación se conformará de acuerdo con lo establecido en el punto 7º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La composición de los miembros de la Mesa de Contratación será publicada con al menos 48 horas de antelación a la fecha de apertura de sobres, en la página web del Ayuntamiento (www.villanuevadelavera.es) y en el tablón de edictos de la Corporación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Comunicaciones y notificaciones electrónicas

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días hábiles** desde su firma.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Valoración y apertura de documentos

22.1 Valoración

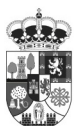
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá en base a la OFERTA MEJOR VALORADA, conforme a los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula NOVENA del presente Pliego.

- 18 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SH4HTC797MEZDQRLD665S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

22.2 Apertura de ofertas:

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo **no superior a tres días** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

El acto de apertura del archivo electrónico «B» "Proposición Económica", se realizará en acto público que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.

Por la Presidencia se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B» "Proposición económica" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y dará traslado de la documentación contenida en el mismo a los servicios técnicos del Ayuntamiento, para que emitan un informe valorativo mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos que figurasen en el pliego, dándose por concluido el acto.

La Mesa de Contratación, recibidos los informes valorativos de las Proposiciones económicas, celebrará nueva sesión para adoptar la correspondiente propuesta de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

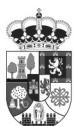
Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de

- 19 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SH4HTC797MEZD3CRLD565S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

conformidad con lo dispuesto en el [artículo 145 LCSP 2017](#) para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del [apartado 3](#) del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al [artículo 76.2 LCSP 2017](#); y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el [artículo 71.2.a\) LCSP 2017](#).

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo **de 15 días**.

Sin perjuicio de lo establecido en el [artículo 155.1 LCSP 2017](#), la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

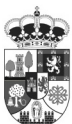
- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el [artículo 126.7 y 8 LCSP 2017](#), los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de

- 20 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SHXHTC797MEZDQRLD6G5S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el [artículo 153.3 LCSP 2017](#).

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la [Disposición Adicional 15ª](#).

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Decisión de no adjudicar

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación **antes de la formalización**. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Formalización de los contratos

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

- 21 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SH4HTC797MEZDORLDE65S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30



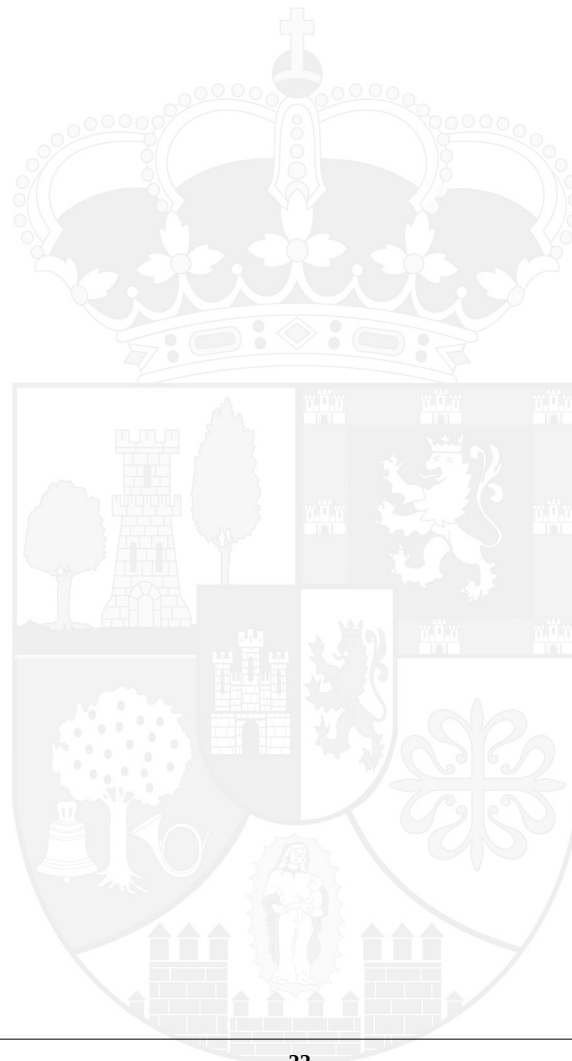
Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.**

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.



- 22 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3S4HXHTC797MEZDORLDE6SXS
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico.Gestiona | Página 22 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

CAPÍTULO III. DEL CONTRATO

CLÁUSULA CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Pago del precio

Abonar al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera el precio del contrato y en el plazo fijado dentro de los **cinco primeros días naturales del mes siguiente** con respecto a la cuota del mes anterior, en la siguiente cuenta bancaria municipal:

➤ **UNICAJA:**

NÚMERO DE CUENTA: ES89 2103 7677 6105 5000 0038

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Cesión y subcontratación del contrato

28.1 Cesión de los contratos:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a tercero deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse denegada por silencio administrativo.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

28.2 Subcontratación:

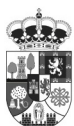
En el presente pliego no se contempla la subcontratación de los contratos, salvo por razones de interés público y por aprobación por el Pleno de la corporación por mayoría absoluta.

- 23 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3S4X4HTC797MEZDQRLD563S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 23 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Modificación de los contratos

No se prevé modificación de los contratos, y, si debieran producirse, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Obligaciones de las partes

30.1- Obligaciones del arrendatario:

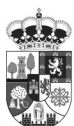
- El adjudicatario instalará a su costa cuantas instalaciones sean necesarias para la puesta en marcha de la actividad, debiendo dar de alta el contador de la electricidad y del agua.
- Correrán **a su cargo** los gastos de **AGUA**, cuota de saneamiento, basuralcantarillado y **ELECTRICIDAD**.
- Deberá prestar el servicio de bar, con la atención, respeto al público, limpieza y diligencia exigible a establecimientos de esta naturaleza. Asimismo, los precios se atenderán a los que habitualmente rigen productos similares en los otros bares y restaurantes de la localidad.
- Correrá a cuenta del adjudicatario la aportación de todo el material y menaje necesario para el ejercicio de la actividad.
- Realizar por su cuenta las reparaciones necesarias que deriven del normal funcionamiento de las instalaciones de bar, respondiendo incluso de los desperfectos producidos por los usuarios, y aquellas otras que le sean imputables por su culpa o negligencia. Las instalaciones deberán devolverse en el mismo estado en que se recibieron.
- Estar dado de alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Abonar al Ayuntamiento el precio del contrato y en el plazo fijado. La demora en el pago de tres mensualidades, supondrá la ejecución de aval/fianza/penalidades previstas en el presente pliego.
- Horario de apertura: El adjudicatario habrá de atenerse a lo que establezcan las disposiciones legales en la materia. No obstante, el adjudicatario deberá abrir el local al público un mínimo de cinco (5) días a la semana.
- El adjudicatario no podrá mantener el local cerrado al público en periodo superior a un mes durante una anualidad, salvo por casos de fuerza mayor.
No obstante, podrá disfrutar de vacaciones o permisos siempre que se haga de forma interrumpida o fraccionada en periodos menores.
- Es obligación del adjudicatario cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- Permitir y facilitar las inspecciones que pueda efectuar cualquier miembro del ayuntamiento.
- Disponer de un libro de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa

- 24 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SH4XHTC797MEZDZCRLD565S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

de consumidores y usuarios.

30.2- Obligaciones del Ayuntamiento (arrendador):

Serán obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera:

- Entregar el inmueble al arrendatario.
- Deberá inspeccionar las obras así como las actividades que se explotan en el inmueble.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Asistir al adjudicatario en los impedimentos que pudieran acaecer para la debida prestación del servicio.
- Finalizada la explotación, recibir el inmueble.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Penalidades

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las siguientes penalidades:

31.1 Régimen de Infracciones.

A- Infracciones leves:

Serán así clasificadas las no incluidas en los dos grupos posteriores.

B.- Infracciones graves:

- Retraso en horarios, fraudes en la forma de prestación, mal estado y decoro de las instalaciones. Interiores o exteriores.
- Inobservancia de las prescripciones sanitarias.
- Irregularidades en la prestación del servicio.
- Incumplimiento de obligaciones laborales y de Seguridad Social.

C.- Infracciones muy graves.

- Demora de tres meses o más en el pago del precio del arrendamiento.
- Prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego.
- Cesión, subarriendo o traspaso sin autorización municipal.
- Demora en la iniciación de los servicios sobre la fecha prevista, salvo en los casos de fuerza mayor.

31.2 Régimen de Sanciones.

Sanciones por faltas leves: Multa de 60,00 a 300,00 euros.

Sanciones por faltas graves: Multa de 300,01 a 1.500,00 euros.

Sanciones por faltas muy graves:

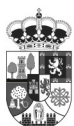
- Resolución del contrato, pérdida de fianza y resarcimiento de daños

- 25 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SH4HTC797MEZDORLDE65S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

- Multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, de **2 meses**, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Resolución del contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevinida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego. Será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato de arrendamiento se rescinda por voluntad del arrendatario, unilateralmente, sin que exista una causa de fuerza mayor para ello, el arrendatario perderá la fianza definitiva y estará obligado a resarcir al Ayuntamiento en concepto de daños y perjuicios con una sanción igual al importe de los años o meses que le falten por pagar hasta la finalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Prerrogativas

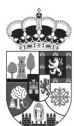
La Corporación podrá dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevinidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

- 26 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Cód. Verificación: K3SH4HTC797MEZDORLDE65S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros ni robos que puedan cometer en el establecimiento.

El establecimiento se destinará exclusivamente a ofrecer y procurar al público, mediante precio, la consumición de bebidas, el servicio de comidas y pinchos o tapas, quedando prohibido la realización de bailes o fiestas en todo caso, sin las autorizaciones administrativas pertinentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Jurisdicción

El orden **jurisdiccional civil** será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas.

Serán competencia del orden **jurisdiccional contencioso-administrativo** las siguientes cuestiones:

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

0

En **VILLANUEVA DE LA VERA**, a fecha de la firma electrónica.

La ALCALDÍA-PRESIDENCIA

FDO: D. DANIEL GONZÁLEZ MORCUENDE

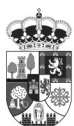
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: K3SH4HTC797MEZDZORLDE65YS
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 27 de 30



- 27 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a ____, mayor de edad, con D.N.I. ____, y domicilio en ____, actuando en nombre propio (o en representación de ____), enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para el **ARRENDAMIENTO DEL CAFÉ BAR DEL KIOSCO LA CORONA DE VILLANUEVA DE LA VERA, CÁCERES,**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el expediente de contratación n.º ____/____ (véase el n.º de expediente que aparece en el encabezado de la página n.º 1).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que asume la obligación de aportar toda la documentación que le fuese requerido por el órgano de contratación y que fuese necesario para la formalización del contrato.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el Apartado II de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. La dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones es: _____

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del declarante,

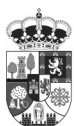
Fdo.: _____



Cód. Verificación: K3SH4HTC797MEZDORLDE655
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30

- 28 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANEXO II: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

I. CRITERIOS ECONÓMICOS

D./D^a ____, mayor de edad, con D.N.I. ____, y domicilio en ____, actuando en nombre propio (o en representación de ____), enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para el **ARRENDAMIENTO DEL CAFÉ BAR DEL KIOSCO LA CORONA DE VILLANUEVA DE LA VERA, CÁCERES**, manifiesto conocer y asumir todas sus cláusulas, me comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofertando el siguiente precio:

Renta mensual (impuestos excluidos): _____.

Renta anual (impuestos excluidos): _____.

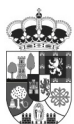
	Importe	Impuestos (IVA)	Total
Mensual	_____ €	21,00 %	_____ €
Anual	_____ €	21,00%	_____ €

Cód. Verificación: K3SHXHTC797MEZDORLDE65YS
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 29 de 30



- 29 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ANEXO III MEJORAS PROPUESTAS POR EL ADJUDICATARIO

D./Dª _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, y domicilio en _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____), enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para el **ARRENDAMIENTO DEL CAFÉ BAR DEL KIOSCO LA CORONA DE VILLANUEVA DE LA VERA, CÁ CERES**, manifiesto conocer y asumir todas sus cláusulas, me comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofertando las siguientes mejoras:

TIPO DE MEJORA A REALIZAR (Descripción detallada de la mejora propuesta)	VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA MEJORA (IVA EXCLUIDO)	VALORACIÓN ECONÓMICA TOTAL DE LA MEJORA (IVA INCLUIDO)
	_____ €	_____ €
	_____ €	_____ €
	_____ €	_____ €

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma del declarante,

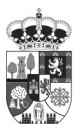
Fdo.: _____

Cód. Verificación: K3SH4HTC797MEZDORLDE6S5S
Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30



- 30 -

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera
Plaza Aniceto Marinas, 1, Villanueva de la Vera. 10470 (Cáceres). Tfno. 927566002. Fax: 927566697



Lunes, 19 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Centro Infantil Municipal.

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2025 de la Entidad de Villanueva de la Vera por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de Centro Infantil Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de Centro Infantil Municipal, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de la Vera, 15 de enero de 2026

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR EL SERVICIO DE CENTRO INFANTIL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1.º: FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil municipal.

ARTÍCULO 2.º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de guardería infantil municipal.

ARTÍCULO 3.º.- SUJETOS PASIVOS.-

Estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas cuyos descendientes se beneficien de los servicios de la Escuela Infantil Municipal.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona emparentada con el niño o niña por línea directa hasta el segundo grado de consanguinidad inclusive.

ARTÍCULO 4.º: CUOTA TRIBUTARIA.-

1. Se establece una cuota mensual por cada niño/a beneficiario del servicio de escuela infantil municipal, con un horario establecido de 08:00 de la mañana a las 13:30 horas, que ascenderá a 100,00€.
2. Se establece otra cuota mensual por cada niño beneficiario del servicio de escuela infantil municipal, con un horario establecido de 08:00 de la mañana a las 15:00 horas, incluyendo el servicio de comida, con la comida facilitada por sus progenitores dicha cuota ascenderá a 120,00€.

Estas cuotas podrán ser revisadas automáticamente cada año con referencia al IPC anual al año anterior aprobado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro índice que le sustituya.

ARTÍCULO 5.º: NORMAS DE APLICACIÓN.

- a) La cuota tributaria deberá abonarse, del 1 al 5 de cada uno de los períodos naturales de cobro.
- b) Tratándose de niños de nuevo ingreso, el devengo de la cuota se hará en el momento de solicitar el alta del servicio.
Si el ingreso fuese posterior al día 15 del mes, la cuota tributaria será del 50% de esa mensualidad
- c) El pago de la cuota tributaria no será objeto de fraccionamiento, y si el día 1 de cada mes natural el niño estuviese matriculado deberá abonar la mensualidad completa.



Lunes, 19 de enero de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

- d) Se facilitará copia del abono de la tasa al director/a de la guardería infantil, si fuese requerido.

ARTÍCULO 6.º: EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1. En el caso de que una misma familia hubiese más de un niño beneficiario del servicio de Escuela Infantil, tendrá derecho a una bonificación del 20% de la cuota a partir del segundo hijo.
2. En casos excepcionales se podrá eximir del pago por asistencia a la Escuela Infantil, siempre previo informe del servicio de Asistencia Social y con Resolución motivada de Alcaldía u Órgano pertinente, previa solicitud de la familia interesada.
3. Se establece una bonificación del 20% de la cuota en el supuesto de que el niño/a sea miembro de familia numerosa – a partir de 3 hijos menores de edad-, bonificación que no será acumulable en el caso de que se hayan aplicado las bonificaciones del apartado 1º de este artículo por otros hermanos matriculados en la guardería infantil municipal.

ARTÍCULO 7.º: HORARIOS

Existirán dos tipos de horarios:

1. De 8 de la mañana a 13:30 horas.
2. De 8 de la mañana a 15:00 horas.

ARTÍCULO 8º: LISTA DE ESPERA

Si existiera lista de espera, el procedimiento de admisión atendería a criterios de antigüedad en fecha de matriculación y empadronamiento, teniendo prioridad aquellos niños y niñas cuya antigüedad en su matriculación sea mayor y además se encuentren empadronados en el municipio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de 7 artículos y una disposición final entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, anteriormente citado. Contra la aprobación definitiva de esta ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

